BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5730

Viedma, 13 de Diciembre de 2018

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 40 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 40)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY

—–

LEY Nº 5334

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Provincial

Artículo 1.- Fíjase en la suma de pesos setenta y un mil ochocientos dieciséis millones doscientos treinta y siete mil quinientos diecisiete ($71.816.237.517) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2019 conforme las planillas anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2.- Estímase en la suma de pesos setenta y un mil ochocientos dieciséis millones doscientos treinta y siete mil quinientos diecisiete ($71.816.237.517) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a las planillas anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Art.3.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa n° 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos veinticuatro mil novecientos setenta y tres millones ciento ochenta y un mil seiscientos trece ($24.973.181.613), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial hasta las sumas que, pera cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Art. 4.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el déficit financiero estimado para el Ejercicio Fiscal 2019, asciende a la suma de pesos un mil seiscientos diecisiete millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete ($1.617.344.927).

Art. 5.- Estímase para el Ejercicio Fiscal 2019 un Superávit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos un mil setecientos dos millones ciento Setenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete ($1.702.174.367).

Art. 6.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme las planillas anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuarenta y cinco (45) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatro (4) el número de cargos de la planta superior, en ochenta y cinco (85) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 26.

Art. 7.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2019 conforme las planillas anexas n° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en seis (6) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 26.

Art. 8.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo para el Ejercicio Fiscal 2019 bonforme las planillas anexas n° 19 y 20, que forman parte Integrante de la presente ley.

Art. 9.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes para el Ejercicio Fiscal 2019 conforme las planillas anexas n° 21 y 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en catorce (14) el número de cargos de la planta superior, en ciento cincuenta y cuatro (154) la planta temporaria y en diez mil veinte (10.020) la cantidad de horas cátedra, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 26.

Art. 10.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme las planillas anexas n° 23 y 24, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos treinta y uno (431) el número de cargos de la planta de personal permanente, en doce (12) el número de cargos de la planta superior, en setenta y seis (76) el número de cargos de personal temporario y en treinta y ocho (38) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 26.

Art. 11.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.

Art. 12.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 25 que forma parte de la presente ley.

Art. 13.- Fijase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en cuatro (4) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 28 una distribución indicativa de cargos.

Art. 14.- Fíjase en sesenta y cuatro (64) el número de Cargos de la planta de personal permanente, en veintiséis (26) el número de cargos de la planta superior, en cuarenta y dos (42) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 28 una distribución indicativa de cargos.

Art. 15.- Fijase en diecinueve (19) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en diecisiete (17) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 28 una distribución indicativa de cargos.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5730.pdf*

Art. 16.- Fijase en dieciocho (18) el número de cargos de la planta de personal permanente, en doce (12) el número de cargos de la planta superior y en veintiséis (26) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 28 una distribución indicativa de cargos.

Art. 17.- Fíjase en dos mil seiscientos cuarenta y dos (2.642) el número de cargos de la planta de personal permanente, en seiscientos cincuenta y cinco (655) el número de cargos de personal superior y en ciento treinta y ocho (138) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 28 una distribución indicativa de cargos.

Art. 18.- Fíjase en cuarenta y nueve mil ciento dieciocho (49.118) el número de cargos de la planta de personal permanente, en quinientos dos (502) el número de cargos de autoridades superiores, en tres mil quinientos veintiséis (3.526) el número de cargos de personal temporario, en doscientos dieciocho (218) el número de categorías retenidas y en sesenta y seis mil doscientas setenta y dos (66.272) la cantidad de horas cátedra del Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa n° 27 una distribución indicativa de cargos.

Art. 19.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Exceptúanse de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/u Organismos Descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente articulo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 20.- Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

Capítulo II

De las Normas sobre los Gastos

Art. 21.- Modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 28 y 29 de la presente norma legal.

Art. 22.- Modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

a) Cuando una Jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
c) Cuando una Jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una Jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Art. 23.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 21 y 22 de la presente ley.

Art. 24.- Establécese que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Art. 25.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Art. 26.- Los titulares de los distintos Ministerios y de las Secretarias de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la presente norma.

Art. 27.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la provincia de la existencia de fondos.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la ley n° 5201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2019, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales. Las jurisdicciones que tengan a su cargo la operatoria de la ley n° 5201, podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el señor Secretario de Financiamiento o por el Subsecretario de Financiamiento.

Art. 28.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo Anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2019. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en e1 Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Art. 29.- Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 8l0-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

Art. 30.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, Mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 13 de diciembre de 2019 de las distintas Júrisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de esta norma.

Art. 31.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 28 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Art. 32.- El Superior Tribunal de Justicia y la procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 3er. párrafo de la ley K n° 4199.

Art. 33.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Art. 34.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Art. 35.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en General, así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Art. 36.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal Comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a restablecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo Control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Art. 37.- Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Art. 38.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

Capítulo III

De las Normas sobre Recursos

Art. 39.- De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los municipios de la provincia.
d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Art. 40.- El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2018, en cada una de las Jurisdicciones y Entidades. Se podrán transferir, también los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Economía informará a cada Jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del articulo 22 de la presente ley.

Art. 41.- Autorizase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Art. 42.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a 1os ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de 1os recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Art. 43.- Dispónese para el Ejercicio Fiscal 2019, que del Recurso 12.327 - Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

Capítulo IV

De la Cancelación de Deudas

Art. 44.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se les hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2018 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Art. 45.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Art. 46.- Establécese en la suma de pesos noventa y un millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco con 85/00 ($91.863.755,85), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el Ejercicio Fiscal 2019. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley n° 5106.

Capítulo V

De las Operaciones de Crédito Público

Art. 47.- Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 48.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido para el ejercicio financiero 2019, por hasta la suma de pesos un mil millones ($1.000.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Art. 49.- Autorizase al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2019 en los términos del artículo 65 de la ley H n° 3186, por hasta un monto de pesos tres mil millones ($3.000.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses de valor efectivo, con destino a Cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de letras de Tesorería en circulación.

Art. 50.- Autorízase al Ministro de Economía, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento y de las emisiones de Letras de Tesorería autorizados en esta ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Art. 51.- Modifícase el primer párrafo del artículo 1° de la ley provincial n° 5125, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Autorizase al Poder Ejecutivo a través del Ministro de Economía, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada, por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el “F.U.C.O” hasta la suma de pesos un mil quinientos millones ($1.500.000.000) en la cuenta corriente n° 900001178 “Rentas Generales de la Provincia” y/o subcuenta asociada, que posea en el Agente Financiero. Los fondos antes mencionados tendrán como único destino solventar el pago parcial de los Haberes de la Administración Pública Provincial y obligaciones impostergables para el normal funcionamiento del Estado Provincial”.

Art. 52.- Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar un préstamo con recursos provenientes del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino equivalente a 3 puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a la provincia para el período 2019, en el marco del acuerdo entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ANSeS y la Provincia de Río Negro aprobado por ley n° 5112.

Art. 53.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en 1a medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el ejercicio o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

Art. 54.- Autorízase al Poder Ejecutivo a recurrir al financiamiento establecido por la ley nacional 24855, de creación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, por hasta la suma de pesos ochocientos millones ($800.000.000), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de finalizar obras de infraestructura de viviendas.

Art. 55.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos subsidiarios con garantía de coparticipación federal con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para el financiamiento de obras y sus correspondientes inspecciones, en el marco de programas de financiamiento externo multilateral que disponga dicho Ministerio, por un monto total de hasta U$S 70.000.000 o su équivalente en moneda local.

Art. 56.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos hasta la suma de pesos un mil quinientos millones ($1.500.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses, para ser aplicados al pago de Obligaciones del sector público Provincial, Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades del Estado, incluyendo los Poderes del Estado, como así también obligaciones previsionales, de naturaleza salarial, o derivada de daños a la vida, la salud o la integridad física, obligaciones originadas en la ley provincial n° 5042.

Art. 57.- Exímese de todo impuesto y tasa provincial creados o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

Título II

Detalle del Presupuesto de Recursos y Gastos

Administración Provincial

Administración Central - Poderes del Estado

Organismos Descentralizados - Entes de Desarrollo

Organismos Autofinanciados que no Consolidan dentro de la Ley de Presupuesto

Art. 58.- Detállanse en las Planillas Anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 25, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Provincial.

Art. 59.- Detállanse en las Planillas Anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Art. 60.- Detállanse en las Planillas Anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Art. 61.- Detállanse en las Planillas Anexas n° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 los importes determinados en los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° de la presente ley que corresponden a Organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

Otras Disposiciones

Art. 62.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Art. 63.- Las jurisdicciones y entidades del Estado Provincial deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda la actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y/o de bienes y servicios, financiada a través de fondos fiduciarios existentes o aquéllos que puedan crearse en e1 futuro, integrados con recursos del Estado Provincial.

Los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por las Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Provincial, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones, deberán cumplir con las normas y principios rectores establecidos por la ley H n° 3186 y su decreto reglamentario y/o la normativa aplicable según el tipo de contratación, en cuanto al registro presupuestario y la selección de contratistas del Estado. El fiduciario será responsable del efectivo pago de las obligaciones emergentes.

La Contaduría General y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Presupuesto, tendrán competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado precedentemente.

Art. 64.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Art. 65.- El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Art. 66.- Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Art. 67.- Se determina que el saldo no utilizado de la autorización de endeudamiento otorgado por la ley H n° 2992, podrá destinarse al funcionamiento del/los proyecto/s PROSAP, PISEAR y/o cualquier otro programa y/o proyecto que en el futuro los reemplace y/o los complemente. Asimismo, podrá disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente.

Art. 68.- Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Art. 69.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley nº 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Art. 70.- Suspéndese para el Ejercicio Fiscal 2019, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Art. 71.- La presente ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

Art. 72.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Graciela Esther Holtz

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Marta Silvia Milesi

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 22º, 24º, 25º, 26º

Votos Afirmativos: Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Edith Garro, María Inés Grandoso, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Graciela Esther Holtz, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Marta Silvia Milesi

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 23º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo

Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Edith Garro, María Inés Grandoso, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Graciela Esther Holtz, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Marta Silvia Milesi

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 55º

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Alfredo Adolfo Martín, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Graciela Esther Holtz, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Marta Susana Bizzotto, Marta Silvia Milesi

Viedma. 2 de Diciembre de 2018.-

Prof. Pedro Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Agustín Domingo, Ministro de Economía.

DECRETO Nº 1699

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos treinta y cuatro (5334).

Viedma, 02 de Diciembre de 2018.

Guillermo M. Ceballos, Secretario Legal y Técnico.

_____

Planilla Anexa Nº 1

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	28,798,274,531	27,667,703,084	**56,465,977,615**
2200000	GASTOS DE CAPITAL	5,583,389,077	4,192,174,559	**9,775,563,636**
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	4,927,054,929	647,641,337	**5,574,696,266**
	TOTAL GENERAL	**39,308,718,537**	**32,507,518,980**	**71,816,237,517**

_____

Planilla Anexa Nº 2

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	17,553,708,075	740,502,800	**18,294,210,875**
200	SEGURIDAD	6,044,790,024	0	**6,044,790,024**
300	SERVICIOS SOCIALES	4,525,601,299	30,214,134,605	**34,739,735,904**
400	SERVICIOS ECONOMICOS	3,829,451,634	1,552,881,575	**5,382,333,209**
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	7,355,167,505	0	**7,355,167,505**
	TOTAL GENERAL	**39,308,718,537**	**32,507,518,980**	**71,816,237,517**

_____

Planilla Anexa Nº 3

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO

ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFE-RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	3,850,000,270	33,166,000	234,585,000	333,298,500	0	0	0	0	**4,451,049,770**
2	PODER LEGISLATIVO	1,014,028,702	7,297,500	31,284,000	43,478,000	9,946,500	0	0	0	**1,106,034,702**
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	189,771,000	973,000	2,949,000	478,000	0	0	0	0	**194,171,000**
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	63,861,054	435,000	3,490,000	403,000	0	0	0	0	**68,189,054**
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	44,326,721	395,000	2,487,000	118,000	0	0	0	0	**47,326,721**
6	SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	428,160,000	64,610,000	64,750,000	36,000,000	41,200,000	0	0	0	**634,720,000**
8	SECRETARIA DE TRABAJO	141,264,300	5,894,000	17,445,200	2,410,000	0	0	0	0	**167,013,500**
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	209,352,503	33,422,020	114,780,980	96,004,980	58,040,000	0	0	0	**511,600,483**
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	136,671,929	983,000	2,611,000	106,000	0	0	0	0	**140,371,929**
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	365,516,700	30,981,960	148,361,025	51,005,100	188,460,000	0	0	0	**784,324,785**
20	MINISTERIO DE SALUD	13,873,195	0	0	0	0	0	0	0	**13,873,195**
22	SECRETARIA GENERAL	216,948,294	21,646,077	149,903,068	3,606,120	28,613,408	0	0	0	**420,716,967**

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO

ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFE-RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	5,184,618,640	195,831,289	75,067,300	15,797,939	17,000,000	0	0	0	**5,488,315,168**
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	276,329,672	17,644,696	37,804,624	178,910,880	285,300,350	0	0	0	**795,990,222**
27	SECRETARIA DE ENERGIA	20,064,356	10,633,000	38,309,000	1,007,193,584	54,353,000	0	0	0	**1,130,552,940**
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	154,958,557	7,941,370	163,098,590	96,332,050	650,112,924	3,000,000	1,000,000	0	**1,076,443,491**
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	427,497,241	129,019,982	135,958,658	96,096,737	138,015,919	0	0	0	**926,588,537**
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	111,841,096	11,414,823	431,203,437	2,182,377,758	50,878,500	0	0	0	**2,787,715,614**
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	487,472,955	169,440,000	111,790,000	2,435,000	186,464,000	0	0	0	**957,601,955**
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	94,706,187	681,419	1,269,106	391,475	0	0	0	0	**97,048,187**
36	FISCALIA DEL ESTADO	97,278,208	1,140,000	5,391,681	1,650,000	0	0	0	0	**105,459,889**
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	500,000	329,745,356	366,500,000	8,197,730,849	263,505,474	8,245,628,749	0	**17,403,610,428**
	TOTAL GENERAL	**13,528,541,580**	**744,050,136**	**2,102,284,025**	**4,514,593,123**	**9,906,115,450**	**266,505,474**	**8,246,628,749**	**0**	**39,308,718,537**

———————

Planilla Anexa Nº 4

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFE-RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	330,625,105	130,748,643	56,342,492	562,884,242	0	0	0	0	**1,080,600,482**
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	157,209,674	24,099,851	34,245,218	1,693,368,881	310,000	437,000,000	0	50,000	**2,346,283,624**
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	147,649,531	19,604,867	109,040,267	965,315,035	213,800,000	0	25,424,748	0	**1,480,834,448**
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	6,197,826,751	773,858,812	734,100,693	70,430,081	6,000,000	0	0	0	**7,782,216,337**
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	14,240,350,004	404,739,981	752,362,960	753,623,854	2,145,706,908	195,000,000	0	132,320	**18,491,916,027**
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	8,450,000	2,500,000	8,541,000	7,600,000	11,821,555	5,328,445	0	0	**44,241,000**
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	27,820,001	8,930,404	16,687,610	3,374,513	21,048,472	3,619,000	0	0	**81,480,000**
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	36,000,000	3,950,000	2,880,000	2,150,000	4,820,000	0	0	0	**49,800,000**
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	72,570,081	974,893	11,232,165	916,606	55,902,558	0	0	0	**141,596,303**
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	1,647,400	56,500	184,000	45,000	0	0	0	0	**1,932,900**
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	16,533,991	639,000	15,979,000	1,456,000	8,420,000	8,430,000	0	0	**51,457,991**
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	2,670,000	130,000	630,000	40,000	0	0	0	0	**3,470,000**
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	54,499,051	1,838,390	6,581,833	3,336,250	0	0	0	0	**66,255,524**
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	454,239,760	48,623,300	207,329,340	23,477,800	189,600	0	0	0	**733,859,800**
62	EN.DE.CIC.	2,022,430	693,000	2,047,000	60,000	0	250,000	0	0	**5,072,430**
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	4,581,000	1,800,000	28,165,000	2,300,000	700,000	3,094,000	0	0	**40,640,000**
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	5,860,000	3,166,730	50,916,507	1,809,500	0	0	0	0	**61,752,737**
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	8,612,700	8,860,000	9,353,000	2,912,000	6,811,000	0	0	0	**36,548,700**
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	2,135,777	63,700	1,491,200	2,520,000	350,000	1,000,000	0	0	**7,560,677**
	TOTAL GENERAL	**21,771,303,256**	**1,435,278,071**	**2,048,109,285**	**4,097,619,762**	**2,475,880,093**	**653,721,445**	**25,424,748**	**182,320**	**32,507,518,980**

———————

Planilla Anexa Nº 5

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFE-RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	6,726,159,262	156,509,148	908,017,972	1,309,275,701	8,113,923,792	98,000,000	982,325,000	0	**18,294,210,875**
200	SEGURIDAD	5,364,366,183	302,634,819	240,740,340	114,548,682	22,500,000	0	0	0	**6,044,790,024**
300	SERVICIOS SOCIALES	22,230,663,249	1,525,428,635	2,302,218,035	4,369,199,280	3,653,619,637	632,000,000	26,424,748	182,320	**34,739,735,904**
400	SERVICIOS ECONOMICOS	978,656,142	194,755,605	607,553,207	2,819,189,222	591,952,114	190,226,919	0	0	**5,382,333,209**
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	91,863,756	0	0	0	7,263,303,749	0	**7,355,167,505**
	TOTAL GENERAL	**35,299,844,836**	**2,179,328,207**	**4,150,393,310**	**8,612,212,885**	**12,381,995,543**	**920,226,919**	**8,272,053,497**	**182,320**	**71,816,237,517**

Planilla Anexa Nº 6

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	26,862,515,493	11,816,951,164	96,000,000	533,251,880	**39,308,718,537**
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	21,677,920,333	10,217,696,995	489,901,652	122,000,000	**32,507,518,980**
TOTAL GENERAL	**48,540,435,826**	**22,034,648,159**	**585,901,652**	**655,251,880**	**71,816,237,517**

———————

Planilla Anexa Nº 7

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	4,329,779,770	121,270,000	0	0	**4,451,049,770**
2	PODER LEGISLATIVO	1,106,028,702	6,000	0	0	**1,106,034,702**
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	193,871,000	300,000	0	0	**194,171,000**
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	68,189,054	0	0	0	**68,189,054**
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	47,326,721	0	0	0	**47,326,721**
6	SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	634,720,000	0	0	0	**634,720,000**
8	SECRETARIA DE TRABAJO	130,584,300	36,429,200	0	0	**167,013,500**
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	353,757,503	157,842,980	0	0	**511,600,483**
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	140,371,929	0	0	0	**140,371,929**
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	629,672,975	154,651,810	0	0	**784,324,785**
20	MINISTERIO DE SALUD	13,873,195	0	0	0	**13,873,195**
22	SECRETARIA GENERAL	404,743,713	15,973,254	0	0	**420,716,967**
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	5,364,618,640	123,696,528	0	0	**5,488,315,168**
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	431,999,672	171,538,670	96,000,000	96,451,880	**795,990,222**
27	SECRETARIA DE ENERGIA	38,764,356	1,091,788,584	0	0	**1,130,552,940**
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	523,876,227	115,767,264	0	436,800,000	**1,076,443,491**
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	863,719,312	62,869,225	0	0	**926,588,537**
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1,245,882,179	1,541,833,435	0	0	**2,787,715,614**
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	914,017,955	43,584,000	0	0	**957,601,955**
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	97,048,187	0	0	0	**97,048,187**
36	FISCALIA DEL ESTADO	105,459,889	0	0	0	**105,459,889**
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	9,224,210,214	8,179,400,214	0	0	**17,403,610,428**
	TOTAL GENERAL	**26,862,515,493**	**11,816,951,164**	**96,000,000**	**533,251,880**	**39,308,718,537**

———————

Planilla Anexa Nº 8

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	334,625,105	623,975,377	0	122,000,000	**1,080,600,482**
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	119,200,000	1,767,181,972	459,901,652	0	**2,346,283,624**
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	201,845,504	1,248,988,944	30,000,000	0	**1,480,834,448**
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	7,611,137,725	171,078,612	0	0	**7,782,216,337**
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	13,142,137,756	5,349,778,271	0	0	**18,491,916,027**
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	40,640,000	3,601,000	0	0	**44,241,000**
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	81,280,000	200,000	0	0	**81,480,000**
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	47,300,000	2,500,000	0	0	**49,800,000**
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0	141,596,303	0	0	**141,596,303**
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	1,932,900	0	0	**1,932,900**
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	20,533,991	30,924,000	0	0	**51,457,991**
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	3,470,000	0	0	0	**3,470,000**
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	15,894,445	50,361,079	0	0	**66,255,524**
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0	733,859,800	0	0	**733,859,800**
62	EN.DE.CIC.	4,522,430	550,000	0	0	**5,072,430**
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	40,640,000	0	0	0	**40,640,000**
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	0	61,752,737	0	0	**61,752,737**
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	9,752,700	26,796,000	0	0	**36,548,700**
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	4,940,677	2,620,000	0	0	**7,560,677**
	TOTAL GENERAL	**21,677,920,333**	**10,217,696,995**	**489,901,652**	**122,000,000**	**32,507,518,980**

Planilla Anexa Nº 9

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL

	CLASIFICACION ECONOMICA	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	51,306,582,349	8,453,906,024	**59,760,488,373**
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	4,168,398,047	695,319,904	**4,863,717,951**
1300000	FUENTES FINANCIERAS	6,580,129,541	611,901,652	**7,192,031,193**
	TOTAL GENERAL	**62,055,109,937**	**9,761,127,580**	**71,816,237,517**

———————

Planilla Anexa Nº 10

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

	RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	**INGRESOS CORRIENTES**	**42,210,558,165**	**17,549,930,208**	**0**	**0**	**59,760,488,373**
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	36,121,539,816	13,584,108,799	0	0	49,705,648,615
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,083,018,349	2,867,215,558	0	0	8,950,233,907
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	167,150,000	0	0	167,150,000
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	442,800,000	0	0	442,800,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	488,655,851	0	0	494,655,851
20000	**RECURSOS DE CAPITAL**	**379,000,000**	**4,484,717,951**	**0**	**0**	**4,863,717,951**
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	2,920,000	0	0	2,920,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	379,000,000	581,863,644	0	0	960,863,644
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	3,899,934,307	0	0	3,899,934,307
30000	**FUENTES FINANCIERAS**	**5,950,877,661**	**0**	**585,901,652**	**655,251,880**	**7,192,031,193**
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	4,050,877,661	0	0	0	4,050,877,661
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	1,900,000,000	0	585,901,652	655,251,880	3,141,153,532
	TOTAL GENERAL	**48,540,435,826**	**22,034,648,159**	**585,901,652**	**655,251,880**	**71,816,237,517**

———————

Planilla Anexa Nº 11

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

	RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	**INGRESOS CORRIENTES**	**42,210,558,165**	**9,096,024,184**	**0**	**0**	**51,306,582,349**
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	36,121,539,816	6,387,114,326	0	0	42,508,654,142
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,083,018,349	1,973,320,521	0	0	8,056,338,870
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	500,000	0	0	500,000
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	434,000,000	0	0	434,000,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	301,089,337	0	0	307,089,337
20000	**RECURSOS DE CAPITAL**	**379,000,000**	**3,789,398,047**	**0**	**0**	**4,168,398,047**
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	379,000,000	91,659,980	0	0	470,659,980
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	3,697,738,067	0	0	3,697,738,067
30000	**FUENTES FINANCIERAS**	**5,950,877,661**	**0**	**96,000,000**	**533,251,880**	**6,580,129,541**
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	4,050,877,661	0	0	0	4,050,877,661
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	1,900,000,000	0	96,000,000	533,251,880	2,529,251,880
	TOTAL GENERAL	**48,540,435,826**	**12,885,422,231**	**96,000,000**	**533,251,880**	**62,055,109,937**

———————

Planilla Anexa Nº 12

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

	RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	**INGRESOS CORRIENTES**	**0**	**8,453,906,024**	**0**	**0**	**8,453,906,024**
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	7,196,994,473	0	0	7,196,994,473
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	893,895,037	0	0	893,895,037
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	166,650,000	0	0	166,650,000
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	8,800,000	0	0	8,800,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	187,566,514	0	0	187,566,514
20000	**RECURSOS DE CAPITAL**	**0**	**695,319,904**	**0**	**0**	**695,319,904**
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	2,920,000	0	0	2,920,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	490,203,664	0	0	490,203,664
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	202,196,240	0	0	202,196,240
30000	**FUENTES FINANCIERAS**	**0**	**0**	**489,901,652**	**122,000,000**	**611,901,652**
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	489,901,652	122,000,000	611,901,652
	TOTAL GENERAL	**0**	**9,149,225,928**	**489,901,652**	**122,000,000**	**9,761,127,580**

Planilla Anexa Nº 13

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL

	ORGANISMOS	IMPORTES
RECURSOS FIGURATIVOS		**24,973,181,613**
27	SECRETARIA DE ENERGIA	904,901,778
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1,321,888,435
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	690,430,490
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	119,200,000
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	914,511,186
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	7,611,137,725
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	13,142,137,756
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	40,640,000
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	81,280,000
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	47,300,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	20,533,991
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	3,470,000
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	15,894,445
62	EN.DE.CIC.	4,522,430
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	40,640,000
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	9,752,700
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	4,940,677
GASTOS FIGURATIVOS		**24,973,181,613**
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	24,973,181,613

———————

Planilla Anexa Nº 14

ADMINISTRACION PROVINCIAL

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	**INGRESOS CORRIENTES**	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	49.705.648.615
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.950.233.907
1140000	VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	167.150.000
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	442.800.000
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	494.655.851
	TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	**59.760.488.373**
2100000	**GASTOS CORRIENTES**	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	41.449.233.438
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.319.509.294
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	160.838.633
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	168.205
2160000	OTROS GASTOS	182.320
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.536.045.725
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	**56.465.977.615**
	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO	**3.294.510.758**

ADMINISTRACION PROVINCIAL

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
	CUENTA CAPITAL	
1200000	**RECURSOS DE CAPITAL**	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	2.920.000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	960.863.644
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	3.899.934.307
	RESULTADO ECONÓMICO	3.294.510.758
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	**8.158.228.709**
2200000	**GASTOS DE CAPITAL**	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	8.802.225.532
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	685.111.185
2250000	INVERSION FINANCIERA	288.226.919
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	**9.775.563.636**
	RESULTADO PRIMARIO	**1.702.174.367**
	RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT	**-1.617.334.927**
	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	
	FUENTES DE FONDOS	
1300000	**FUENTES FINANCIERAS**	
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	4.050.877.661
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	3.141.153.532
	TOTAL FUENTES DE FONDOS	**7.192.031.193**
	USOS DE FONDOS	
2300000	**APLICACIONES FINANCIERAS**	
2310000	INVERSION FINANCIERA	632.000.000
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	4.942.696.266
	TOTAL USOS DE FONDOS	**5.574.696.266**

———————

Planilla Anexa Nº 15

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	86,080,000	0	0	86,080,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	4,013,000	0	0	4,013,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	242,292,000	0	0	242,292,000
400	BIENES DE USO	0	1,550,000	0	0	1,550,000
500	TRANSFERENCIAS	0	414,000,000	0	0	414,000,000
	TOTAL GENERAL	**0**	**747,935,000**	**0**	**0**	**747,935,000**

———————

Planilla Anexa Nº 16

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	747,935,000
	TOTAL GENERAL	**747,935,000**

Planilla Anexa Nº 17

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	7,324,400	0	0	7,324,400
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	223,530,000	0	0	223,530,000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	42,000,000	0	0	0	42,000,000
800	OTROS GASTOS	0	233,280,000	0	0	233,280,000
	TOTAL GENERAL	**42,000,000**	**464,134,400**	**0**	**0**	**506,134,400**

———————

Planilla Anexa Nº 18

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	42,000,000
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	9,046,400
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	229,288,000
12916	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	225,800,000
	TOTAL GENERAL	**506,134,400**

———————

Planilla Anexa Nº 19

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1,200,000	0	0	1,200,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	600,000	0	0	600,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	690,000	0	0	690,000
400	BIENES DE USO	0	300,000	0	0	300,000
500	TRANSFERENCIAS	0	90,210,000	0	0	90,210,000
	TOTAL GENERAL	**0**	**93,000,000**	**0**	**0**	**93,000,000**

———————

Planilla Anexa Nº 20

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12953	FONDO MIXTO COMPENSADOR DE DAÑOS POR GRANIZO	93,000,000
	TOTAL GENERAL	**93,000,000**

Planilla Anexa Nº 21

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	235,817,709	0	0	0	235,817,709
200	BIENES DE CONSUMO	11,461,704	0	0	0	11,461,704
300	SERVICIOS NO PERSONALES	30,892,163	0	0	0	30,892,163
400	BIENES DE USO	30,351,314	0	0	0	30,351,314
500	TRANSFERENCIAS	26,294,819	0	0	0	26,294,819
	TOTAL GENERAL	**334,817,709**	**0**	**0**	**0**	**334,817,709**

———————

Planilla Anexa Nº 22

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	334,817,709
	TOTAL GENERAL	**334,817,709**

———————

Planilla Anexa Nº 23

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	249,330,000	0	0	249,330,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	5,880,000	0	0	5,880,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	40,590,000	0	0	40,590,000
400	BIENES DE USO	0	30,245,000	0	0	30,245,000
500	TRANSFERENCIAS	0	2,010,000	0	0	2,010,000
800	OTROS GASTOS	100,000,000	3,401,945,000	0	0	3,501,945,000
	TOTAL GENERAL	**100,000,000**	**3,730,000,000**	**0**	**0**	**3,830,000,000**

———————

Planilla Anexa Nº 24

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	100,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	70,000,000
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	1,840,000,000
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	1,820,000,000
	TOTAL GENERAL	**3,830,000,000**

Planilla Anexa Nº 25

ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					OTR
	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	FONDOS FIDUCIARIOS	SUBTOTAL	OTROS ENTES
INGRESOS CORRIENTES	**51.306.582.349**	**8.453.906.024**	**3.830.000.000**	**467.796.600**	**64.058.284.973**	**1.681.887.10**
TRIBUTARIOS	42.508.654.142	7.196.994.473			49.705.648.615	
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL			3.660.000.000		3.660.000.000	
NO TRIBUTARIOS	8.056.338.870	893.895.037	170.000.000		9.120.233.907	1.681.887.10
INGRESOS DE OPERACIÓN				23.345.000	23.345.000	
VTA. BIENES Y SERV.DE LA ADM. PÚB.	500.000	166.650.000			167.150.000	
RENTAS DE LA PROPIEDAD	434.000.000	8.800.000		11.412.000	454.212.000	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	307.089.337	187.566.514		433.039.600	927.695.451	
GASTOS CORRIENTES	**28.798.274.531**	**27.667.703.084**	**3.798.255.000**	**454.579.600**	**60.718.812.215**	**1.606.685.79**
GASTOS DE CONSUMO	16.254.876.828	25.194.707.135	3.796.245.000	31.257.100	45.277.086.063	1.077.180.97
RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.309.710.883	9.798.411			3.319.509.294	
PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	160.838.633				160.838.633	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.072.848.187	2.463.197.538	2.010.000	423.322.500	11.961.378.225	529.504.81
RESULTADO ECONOMICO	**22.508.307.818**	**-19.213.797.060**	**31.745.000**	**13.217.000**	**3.339.472.758**	**75.201.31**
INGRESOS DE CAPITAL	**4.168.398.047**	**695.319.904**	**0**	**0**	**4.863.717.951**	
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		2.920.000			2.920.000	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	470.659.980	490.203.664			960.863.644	
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	3.697.738.067	202.196.240			3.899.934.307	
GASTOS DE CAPITAL	**5.583.389.077**	**4.192.174.559**	**31.745.000**	**0**	**9.807.308.636**	**75.201.31**
INVERSIÓN REAL DIRECTA	4.644.454.973	4.157.770.559	31.745.000		8.833.970.532	32.201.31
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	672.428.630	12.682.555			685.111.185	1.000.00
INVERSIÓN FINANCIERA	266.505.474	21.721.445			288.226.919	42.000.00
INGRESOS TOTALES	**55.474.980.396**	**9.149.225.928**	**3.830.000.000**	**467.796.600**	**68.922.002.924**	**1.681.887.10**
GASTOS TOTALES	**34.381.663.608**	**31.859.877.643**	**3.830.000.000**	**454.579.600**	**70.526.120.851**	**1.681.887.10**
GASTOS PRIMARIOS	**31.071.952.725**	**31.850.079.232**	**3.830.000.000**	**454.579.600**	**67.206.611.557**	**1.681.887.10**
RESULTADO PRIMARIO	**24.403.027.671**	**-22.700.853.304**	**0**	**13.217.000**	**1.715.391.367**	
RESULTADO FINANCIERO	**21.093.316.788**	**-22.710.651.715**	**0**	**13.217.000**	**-1.604.117.927**	
FUENTES FINANCIERAS	**6.580.129.541**	**611.901.652**	**0**	**623.000**	**7.192.654.193**	
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA				623.000	623.000	
ENDEUDAMIENTO PÚB. E INCREM. DE OTROS PASIVOS	6.580.129.541	611.901.652			7.192.031.193	
APLICACIONES FINANCIERAS	**4.927.054.929**	**647.641.337**	**0**	**13.840.000**	**5.588.536.266**	
INVERSIÓN FINANCIERA		632.000.000		13.840.000	645.840.000	
AMORTIZACIÓN DE DEUDAS Y DISM. DE OTROS PASIVOS	4.927.054.929	15.641.337			4.942.696.266	

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5730.pdf*

Planilla Anexa Nº 26

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS

	ORGANISMOS	CARGOS						HS. CATEDRA
		Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)	
			Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		
49	LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	4	45	85	3	**133**	**137**	**0**
53	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	6	0	0	**6**	**6**	**0**
70	INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES	14	0	154	0	**154**	**168**	**10,020**
71	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	12	431	76	38	**545**	**557**	**0**
	TOTAL: Organismos Autofinanciados	**30**	**482**	**315**	**41**	**838**	**868**	**10,020**

———————

Planilla Anexa Nº 27

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

	ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
		Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL
			Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL					
6	SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	14	624	395	2	**1,021**	**1,035**	0	0	0	0
8	SECRETARIA DE TRABAJO	11	183	34	7	**224**	**235**	0	0	0	0
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	19	332	19	6	**357**	**376**	4,000	0	0	4,000
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	9	240	0	5	**245**	**254**	0	0	0	0
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	110	527	111	11	**649**	**759**	0	0	0	0
20	MINISTERIO DE SALUD	11	0	0	0	**0**	**11**	0	0	0	0
22	SECRETARIA GENERAL	34	300	103	16	**419**	**453**	0	0	0	0
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	2	10,001	0	0	**10,001**	**10,003**	12,008	5,934	0	17,942
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	17	410	169	13	**592**	**609**	0	0	0	0
27	SECRETARIA DE ENERGIA	11	25	31	0	**56**	**67**	0	0	0	0
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	33	201	32	15	**248**	**281**	0	0	0	0
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	16	818	237	6	**1,061**	**1,077**	0	0	0	0
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	18	180	37	3	**220**	**238**	0	0	0	0
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	31	743	371	19	**1,133**	**1,164**	2,155	0	0	2,155
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	80	7	2	**89**	**94**	0	0	0	0
36	FISCALIA DEL ESTADO	3	59	2	1	**62**	**65**	0	0	0	0
	Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL	**344**	**14,723**	**1,548**	**106**	**16,377**	**16,721**	**18,163**	**5,934**	**0**	**24,097**
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	27	310	141	7	**458**	**485**	0	0	0	0
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	3	200	31	6	**237**	**240**	0	0	0	0
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1	148	6	8	**162**	**163**	0	0	0	0
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	5,512	1,036	0	**6,548**	**6,548**	0	0	0	0
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	86	27,638	582	88	**28,308**	**28,394**	35,243	1,143	5,789	42,175
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	19	2	0	**21**	**22**	0	0	0	0
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1	38	9	0	**47**	**48**	0	0	0	0
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	40	26	3	**69**	**71**	0	0	0	0
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	3	42	2	0	**44**	**47**	0	0	0	0
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	2	0	**2**	**5**	0	0	0	0
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	5	23	15	0	**38**	**43**	0	0	0	0
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	0	0	0	**0**	**1**	0	0	0	0
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	3	14	7	0	**21**	**24**	0	0	0	0
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	2	400	91	0	**491**	**493**	0	0	0	0
62	EN.DE.CIC.	1	5	0	0	**5**	**6**	0	0	0	0
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	4	2	8	0	**10**	**14**	0	0	0	0
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	2	2	3	0	**5**	**7**	0	0	0	0
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	8	0	15	0	**15**	**23**	0	0	0	0
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	5	2	2	0	**4**	**9**	0	0	0	0
	Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	**158**	**34,395**	**1,978**	**112**	**36,485**	**36,643**	**35,243**	**1,143**	**5,789**	**42,175**
	TOTAL	**502**	**49,118**	**3,526**	**218**	**52,862**	**53,364**	**53,406**	**7,077**	**5,789**	**66,272**

Planilla Anexa Nº 28

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

	ORGANISMOS	CARGOS					
		Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL (1) + (2)
			Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	
1	PODER JUDICIAL	655	2,642	138	0	**2,780**	**3,435**
2	PODER LEGISLATIVO	66	380	550	4	**934**	**1,000**
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	26	64	42	3	**109**	**135**
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	12	18	26	0	**44**	**56**
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	5	19	17	1	**37**	**42**
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO		**764**	**3,123**	**773**	**8**	**3,904**	**4,668**
TOTAL		**764**	**3,123**	**773**	**8**	**3,904**	**4,668**

———————

Planilla Anexa al Art Nº 11

FONDOS FIDUCIARIOS
(en pesos)

CONCEPTO	CONSOLIDADO	APADEC	PROV. DE MAQUINARIA AGRICOLA VI Etapa	PROV. DE MAQUINARIA AGRICOLA VII Etapa	PROV. DE MAQUINARIA AGRICOLA VIII Etapa	CARTERA RESIDUAL	PAR DEC. 1043/07	HIDROCARBURIFERO RN	TIERRAS FISCALES	DESARROLLO PRODUCTIVIDAD RIONEGRINA	MINERO	F.F. AMBIENTAL	DESARROLLO GANADERO	INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA	RIO NEGRO SERVIDUMBRES
I RECURSOS CORRIENTES	467.796.600	2.012.000	1.500.000	1.150.000	4.400.000	570.000	10.400.000	30.792.600	979.500	38.800.000	3.142.500	11.550.000	8.000.000	350.200.000	4.300.000
Tributarios	0														
No Tributarios	0														
Ingresos de Operación	23.345.000			350.000	4.000.000	470.000	10.000.000	25.000		7.000.000			1.500.000		
Rentas de la Propiedad	11.412.000	12.000	1.500.000	800.000	400.000	100.000	400.000	400.000		1.800.000		1.000.000	500.000	200.000	4.300.000
Transferencias corrientes	433.039.600	2.000.000						30.367.600	979.500	30.000.000	3.142.500	10.550.000	6.000.000	350.000.000	
II EROGACIONES CORRIENTES	454.579.600	2.635.000	1.305.000	798.000	390.000	255.000	9.432.000	30.792.600	979.500	33.984.000	3.142.500	11.550.000	7.316.000	350.200.000	1.800.000
Remuneraciones	0														
Bienes de Consumo	0														
Servicios no Personales	10.975.500	135.000	885.000	228.000	390.000	255.000	1.032.000	471.000	79.500	3.759.000	142.500	1.050.000	816.000	277.500	1.455.000
Rentas de la Propiedad	0														
Transferencias Corrientes	423.322.500						8.400.000	30.000.000		30.000.000			5.000.000	349.922.500	
Otros Gastos Corrientes	20.281.600	2.500.000	420.000	570.000				321.600	900.000	225.000	3.000.000	10.500.000	1.500.000		345.000
III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (I-II)	**13.217.000**	**-623.000**	**195.000**	**352.000**	**4.010.000**	**315.000**	**968.000**	**0**	**0**	**4.816.000**	**0**	**0**	**684.000**	**0**	**2.500.000**
IV RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Venta de Activos	0														
Transferencias de Capital	0														
Incremento depreciación y amort. Ac.	0														
Otros recursos de capital	0														
V EROGACIONES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Inversión real directa	0														
Transferencias de Capital	0														
Otros Gastos de Capital	0														
VI TOTAL RECURSOS (I+IV)	467.796.600	2.012.000	1.500.000	1.150.000	4.400.000	570.000	10.400.000	30.792.600	979.500	38.800.000	3.142.500	11.550.000	8.000.000	350.200.000	4.300.000
VII TOTAL GASTOS (II+V)	454.579.600	2.635.000	1.305.000	798.000	390.000	255.000	9.432.000	30.792.600	979.500	33.984.000	3.142.500	11.550.000	7.316.000	350.200.000	1.800.000
VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	**13.217.000**	**-623.000**	**195.000**	**352.000**	**4.010.000**	**315.000**	**968.000**	**0**	**0**	**4.816.000**	**0**	**0**	**684.000**	**0**	**2.500.000**
IX FINANCIAMIENTO (X-XI)	-13.217.000	623.000	-195.000	-352.000	-4.010.000	-315.000	-968.000	0	0	-4.816.000	0	0	-684.000	0	-2.500.000
X FUENTES DE FINANCIAMIENTO	623.000	623.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A Disminución de Activos Financieros	623.000	623.000													
B Aumento de Pasivos															
C Incremento del patrimonio															
XI APLICACIONES FINANCIERAS	13.840.000	0	195.000	352.000	4.010.000	315.000	968.000	0	0	4.816.000	0	0	684.000	0	2.500.000
A Incremento de Activos Financieros	13.840.000		195.000	352.000	4.010.000	315.000	968.000			4.816.000			684.000		2.500.000
B Disminución de Pasivos	0														
C Disminución del Patrimonio	0														

———oOo———

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1336

Viedma, 16 de Octubre de 2018.

Visto, el expediente N° 75581-SEP-2018, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: “Finalización Escuela Primaria N° 204 en Catriel”, Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 582/18 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 190/192);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 194, 200/205);

Que obran a fojas 196/199 se encuentran los recibos de venta de pliegos y copias de los depósitos efectuados por las firmas adquirientes;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 293, con fecha 21 de Agosto de 2018 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 07/2018, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada y Roque Mocciola Sociedad Anónima;

Que a fojas 294 consta Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa que las firmas Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada y Roque Mocciola Sociedad Anónima no han dado cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 11 Puntos 1.15 del Sobre N° 1 y 2.3 del Sobre N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que a fojas 301/407 consta la documentación solicitada a la firma Roque Mocciola Sociedad Anónima;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 672/18, obrante a fojas 408/409 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizadas y comparadas las ofertas mediante Acta de Preadjudicación, se recomienda desestimar la oferta de la firma Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada por no dar cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado mediante Nota 319/2018 de fojas 295;

Que analizada la única oferta por la citada Comisión de Preadjudicación, se verifica que la firma Roque Mocciola Sociedad Anónima, presenta su oferta por la suma de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa mil trescientos cuarenta y seis con un centavos (46.490.346,01),

representando un 4,46% por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 412/413 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Finalización Escuela Primaria N° 204 en Catriel", Provincia de Río Negro, a la firma Roque Mocciola Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-50574832-4, en la suma de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa mil trescientos cuarenta y seis con un centavos (46.490.346,01);

Que el plazo de ejecución de la obra será de 540 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2018 del veinticinco por ciento (25%) del total, de acuerdo a Nota N° 366/18 obrante a fojas 414, ascendiendo a la suma de pesos once millones seiscientos veintidós mil quinientos ochenta y seis con cincuenta centavos ($ 11.622.586,50), quedando pendiente para el ejercicio 2019 y 2020, la suma de pesos treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve con cincuenta y un centavos ($ 34.867.759,51) representando un setenta y cinco por ciento (75%) del total;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de pesos seis millones novecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y uno con noventa centavos ($ 6.973.551,90), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 144/2018 obrante a fojas 570, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos dos millones ciento noventa y dos mil trescientos treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos ($ 2.192.334,84), para el ejercicio 2018;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31 ° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduria General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04726/18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 07/2018, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Finalización Escuela Primaria N° 204 en Catriel", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Desestimar la oferta de la firma Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada por no dar cumplimiento a lo estipulado en el Apartado 11 Puntos 1.15 del Sobre N° 1 y 2.3 del Sobre N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Art. 3°.- Adjudicar a la firma Roque Mocciola Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-50574832-4, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa mil trescientos cuarenta y seis con un centavos (46.490.346301), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.-

Art. 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 196 a 199.-

Art. 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art.6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2018 la suma de pesos trece millones ochocientos catorce mil novecientos veintiuno con treinta y cuatro centavos ($ 13.814.921,34), compuesto por la suma de pesos once millones seiscientos veintidós mil quinientos ochenta y seis con cincuenta centavos ($ 11.622.586,50) , correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos dos millones ciento noventa y dos mil trescientos treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos ($ 2.192.334,84), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Partida	Recurso	Monto
48	00	17	73	421	22241	$13.814.921,34

Art. 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos seis millones novecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y uno con noventa centavos ($ 6.973.551,90), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos treinta y nueve millones quinientos dieciséis mil setecientos noventa y cuatro con once centavos ($ 39.516.794,11), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma Roque Mocciola Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-50574832-4, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Art. 8°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Roque Mocciola Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 9°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas. -

Art. 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 11°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.

———

Anexo Decreto Nº 1336

Contrato Nº

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma Roque Mocciola Sociedad Anónima, en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 71 de la Ciudad de General Roca, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Finalización Escuela Primaria N° 204 en Catriel", en la Provincia de Río Negro.

Art. 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General, Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Técnico Descriptiva; Listado de Ítems; Documentación Técnica, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 582/2018, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° /18, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 75581-SEP-18 y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de Pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa mil trescientos cuarenta y seis con un centavos (46.490.346,01). Será de aplicación el Decreto N° 1.313/2014, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de pesos seis millones novecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y uno con noventa centavos ($ 6.973.551,90), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°.....

Art. 5°: "LA PROVINCIA" Acepta el, precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Dirección de Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de quinientos cuarenta (540) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las caracteristicas técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 7°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía, por cada día de demora en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 686/62.

Art. 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

Art. 10°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°.....por la suma de pesos seis millones novecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y uno con noventa centavos ($ 6.973.551,90), que cubre el quince por ciento (15 %), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia Departamento de Licitaciones y Compras.

Art. 11°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicci6n.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos Valeri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Mocciola Domingo, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ..... (.....) días del mes de.....de 2018, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

———

DECRETO Nº 1344

Viedma, 16 de Octubre de 2018.

Visto, el Expediente N° 75961-ST-18 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio de colectores en varias calles" de la Ciudad de General Roca;

Que a fojas 2, el gerente general Arquitecto Roger García, mediante Nota N° 268-GG-2018, envía memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto, para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de pesos cuarenta y un millones quinientos cinco mil doscientos setenta y siete ($ 41.505.277,00);

Que por ser el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la autoridad de aplicación de los recursos provenientes del Fondo "Aporte obras de infraestructura, Ley N° 23.966, Artículo 20 inciso B", y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, el organismo encargado de ejecutar este tipo de obras, se conviene en tramitar el presente expediente;

Que corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio de colectores en calles varias" de la Ciudad de General Roca, y que se detallan en el Anexo I del Convenio para Ejecución de Obras;

Que a fs. 03 y 58 obra informe de razonabilidad de precios y a fs. 37 autorización del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31 ° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que el encuadre normativo del presente convenio de transferencia para financiar la ejecución de la obra "Recambio de colectores en varias calles de la Ciudad de General Roca, está dado por los Artículos 22 a 24 y Anexo N° 13 de la Ley H N° 5260;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoria Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04735-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Modelo de Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Valeri, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su gerente general, Arquitecto Roger García, DNI 23.168.409, por la suma pesos cuarenta y un millones quinientos cinco mil doscientos setenta y siete ($ 41.505.277,00), para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio de colectores en varias calles" de la Ciudad de General Roca que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de las obra mencionada en el artículo anterior, por la suma de pesos cuarenta y un millones quinientos cinco mil doscientos setenta y siete ($ 41.505.277,00), cuyo financiamiento será a través del Fondo "Aporte obras de infraestructura, Ley N° 23.966, Artículo 20 inciso B" - Recurso 11731.-

Art. 3°.-Por la Secretaria de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de pesos cuarenta y un millones quinientos cinco mil doscientos setenta y siete ($ 41.505.277,00) con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto
52	00	1	75	11731	422	$ 17.782.907,29
52	00	10	75	34486	422	$ 23.722.369,71
					Total	$ 41.505.277,00

Art. 4°.-Autorizar a la Tesoreria General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma pesos cuarenta y un millones quinientos cinco mil doscientos setenta y siete ($ 41.505.277,00), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales".-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Váleri

———

Convenio para Ejecución Obras

- OBRA: "Recambio Colectores" En Varias Calles de la Ciudad de General Roca. (R.N.).

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. Roger García, DNI 23.168.409 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE"), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarias Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de los todos los rionegrinos.

- Que existe la necesidad de realizar trabajos de Recambio de Colectores, en varias calles de la ciudad de Gral Roca, para que las mismas sigan prestando un eficiente servicio;

- Que, en general, la infraestructura existente requiere permanentemente de obras para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, la ejecución de estas obras es necesaria ya que se han producido derrumbes de cañerías debido a la finalización de su vida útil. Actualmente se han solucionado parcialmente implementando sistemas de by pass con bombas colocadas en bocas de registro y cañerías en superficie con el riesgo que ello implica, mas cortes de calles, molestias a los vecinos etc. Por otro lado, en los horarios de mayor carga, las bombas no son suficientes por lo que las redes aguas arriba entran en carga y desbordan por otros colectores y en algunos casos la vía pública;

- Que el crecimiento de la población y/o urbanización, hacen necesario el crecimiento de los servicios mencionados;

- Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;

- Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;

- Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad juridica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;

- Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;

- Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de las Redes Cloacales;

Que a tal fin, se hace indispensable que el MOYSP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el ANEXO I al presente Convenio;

- Que la Ley N° 3.184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;

- Que la obra se financia con fondos provenientes de la Ley N° 23966 Art. 20 inc. b) a la que la Provincia adhirió por Ley N° 2484;

Que en función de todo lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, “EL CONVENIO”), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: “Recambio Colectores” En Varias Calles de la Ciudad de General Roca. (R.N.), mediante la realización de las tareas y por los montos especificados, a ejecutar durante el año 2.018 y que seguidamente se detallan:

A) COLECTOR CALLE JUJUY ENTRE LOS ALAMOS Y COLOMBIA

1) Recambio de la cañería existente de H°S° Ø 600 mm por otra de PVCRCPD de Ø 630 mm.

B) COLECTORES CAIDOS — SECTOR 1:

1) 120 metros de cañería de PVC Ø 160 mm. clase 6, aprobado por IRAM, o PEAD Ø 200 mm. clase 6, calidad PE 100, aprobado por IRAM, con sus respectivos empalmes y conexiones domiciliarias en calle RODHE entre Pampa y Córdoba.

2) 80 metros de cañería de PVC Ø 160 mm. clase 6, aprobado por IRAM, o PEAD Ø 200 mm. clase 6, calidad PE 100, aprobado por IRAM, con sus respectivos empalmes y conexiones domiciliarias en calle BUENOS AIRES entre Uruguay y Brasil.

3) 120 metros de cañería de PVC Ø 160 mm. clase 6, aprobado por IRAM, o PEAD Ø 200 mm. clase 6, calidad PE 100, aprobado por IRAM, con sus respectivos empalmes y conexiones domiciliarias en calle ALSINA entre Córdoba y Fleminng.

4) 80 metros de cañería de PVC Ø 160 mm. clase 6, aprobado por IRAM, o PEAD Ø 200 mm. clase 6, calidad PE 100, aprobado por IRAM, con sus respectivos empalmes y conexiones domiciliarias en calle SAN JUAN entre Evita e Intermedia (Las Heras).

5) 100 metros de cañería de PVC Ø 160 mm. clase 6, aprobado por IRAM, o PEAD Ø 200 mm. clase 6, calidad PE 100, aprobado por IRAM, con sus respectivos empalmes y conexiones domiciliarias en calle URUGUAY entre Italia y Belgrano.

6) 80 metros de cañería de PVC Ø 160 mm. clase 6, aprobado por IRAM, o PEAD Ø 200 mm. clase 6, calidad PE 100, aprobado por IRAM, con sus respectivos empalmes y conexiones domiciliarias en calle BELGRANO entre Uruguay y México.

7) 180 metros de cañería de PVC Ø 160 mm. clase 6, aprobado por IRAM, o PEAD Ø 200 mm. clase 6, calidad PE 100, aprobado por IRAM, con sus respectivos empalmes y conexiones domiciliarias en calle IRIGOYEN entre Mendoza y Córdoba.

8) 120 metros de cañería de PVC Ø 160 mm. clase 6, aprobado por IRAM, o PEAD Ø 200 mm. clase 6, calidad PE 100, aprobado por IRAM, con sus respectivos empalmes y conexiones domiciliarias en calle MENDOZA entre Isidro Lobos y Rodhe.

9) Construcción de una Boca de Registro en calle ALSINA entre Córdoba y Fleminng.

10) Construcción de una Boca de Registro en calle IRIGOYEN entre Mendoza y Córdoba.

11) Deberán realizarse los empalmes de las cañerías a colocar con cada una de las bocas de registro existentes.

12) Deberá reconstruir el pavimento, según las Normas vigentes en la Municipalidad de Gral. Roca. Ante la posibilidad de interrupción del servicio durante la construcción, la obra se ejecutará implementando un sistema de by-pass, el cual estará a cargo de la Empresa Contratista.

C) COLECTORES CAIDOS - SECTOR 2:

1) 320 metros de cañería de PVC Ø 160 mm. clase 6, aprobado por IRAM, o PEAD Ø 200 mm. clase 6, calidad PE 100, aprobado por IRAM, con sus respectivos empalmes y conexiones domiciliarias en calle LA PLATA entre Mendoza y Líbano.

2) 120 metros de cañería de PVC Ø 160 mm. clase 6, aprobado por IRAM, o PEAD Ø 200 mm. clase 6, calidad PE 100, aprobado por IRAM, con sus respectivos empalmes y conexiones domiciliarias en la calle A. ROCA entre Artigas y Alsina.

3) 120 metros de cañería de PVC Ø 160 mm. clase 6, aprobado por IRAM, o PEAD Ø 200 mm. clase 6, calidad PE 100, aprobado por IRAM, con sus respectivos empalmes y conexiones domiciliarias en calle MENDOZA entre Mitre y Tucumán.

4) 120 metros de cañería de PVC Ø 160 mm. clase 6, aprobado por IRAM, o PEAD Ø 200 mm. clase 6, calidad PE 100, aprobado por IRAM, con sus respectivos empalmes y conexiones domiciliarias en calle ISIDRO LOBOS entre Maipú y España.

5) 120 metros de cañería de PVC Ø 160 mm. clase 6, aprobado por IRAM, o PEAD Ø 200 mm. clase 6, calidad PE 100, aprobado por IRAM, con sus respectivos empalmes y conexiones domiciliarias en calle LISANDRO DE LA TORRE entre Mendoza y Chaco.

6) 150 metros de cañería de PVC Ø 160 mm. clase 6, aprobado por IRAM, o PEAD Ø 200 mm. clase 6, calidad PE 100, aprobado por IRAM, con sus respectivos empalmes y conexiones domiciliarias en calle ROCHDALE entre Santa Rosa y Ushuaia.

7) Deberán realizarse los empalmes de las cañerías a colocar con cada una de las bocas de registro existentes.

8) Deberá recosntituir el pavimento, según las Normas vigentes en la Municipalidad de Gral. Roca.

Ante la posibilidad de interrupción del servicio durante la construcción, la obra se ejecutará implementando un sistema de by-pass, el cual estará a cargo de la Empresa Contratista.

Segunda: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula PRIMERA, los cuales provendrán del Fondo para Obras de Infraestructura Rec. 11731, y que totalizan la suma de Pesos: Cuarenta y Un Millones Quinientos Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete ($ 41.505.277,00), importe formado por Presupuesto Oficial, Actualizaciones por Mayores Costos e Imprevistos.-

Tercera: A.R.S.A.se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fm, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los..... días del Mes de..... de 2018.-

ANEXO I

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, retiro de cañería existente, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra, o las tareas equivalentes con tunelera	ml	490,00	$ 6.080,00	$ 2.979.200,00
2	Rotura, retiro de material proveniente de la demolición y reposición de pavimento.	Gl	1,00	$ 2.615.375,00	$ 2.615.375,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de **PVC-RCPD** Φ 630mm (con aro de goma incorporado), Aprobado por IRAM, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica. En el caso de realizar la obra con tunelera se colocará cañería de pead diam.Φ630mm. PE 100 con sello IRAM	ml	490,00	$ 10.858,70	$ 5.320.763,00
4	Empalme a boca de registro existente	un	10,00	$ 10.896,00	$ 108.960,00
				SUB-TOTAL (SIN IVA)	$11.024.298,00
				SUB-TOTAL (CON IVA)	**$13.339.400,58**
	Recambio de colector Calle RODHE ENTRE PAMPA Y CORDOBA				
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 3,00 m, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra, o las tareas equivalentes con tunelera.	ml	120,00	1.631,00	195.720,00
2	Rotura y reposición de pavimento.	gl	1,00	245.760,00	245.760,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ160mm (con aro de goma incorporado), o **PEAD** Φ=200 mm. Clase 6, calidad PE100, Aprobado por IRAM, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	120,00	1.365,00	163.800,00
4	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes	Nº	2,00	11.550,00	23.100,00
5	Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de las conexiones domiciliarias existentes	Nº	11,00	2.750,00	30.250,00
				SUB-TOTAL (SIN IVA)	$658.630,00
				SUB-TOTAL (CON IVA)	**$796.942,30**
	Recambio de colector Calles BUENOS AIRES ENTRE URUGUAY Y BRASIL				
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 3,50 m, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra, o las tareas equivalentes con tunelera.	ml	80,00	1.867,00	149.360,00
2	Rotura y reposición de pavimento rígido	gl	1,00	163.840,00	163.840,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 160mm (con aro de goma incorporado) o **PEAD** Φ=200 mm. Clase 6, calidad PE100, Aprobado por IRAM, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	80,00	1.365,00	109.200,00
4	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes	Nº	2,00	11.550,00	23.100,00
5	Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de las conexiones domiciliarias existentes	Nº	12,00	2.750,00	33.000,00
				SUB-TOTAL (SIN IVA)	$478.500,00
				SUB-TOTAL (CON IVA)	**$578.985,00**
	Recambio de colector Calles ALSINA ENTRE CORDOBA Y FLEMINNG				
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 3,50 m, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra, o las tareas equivalentes con tunelera.	ml	120,00	1.867,00	224.040,00
2	Rotura y reposición de pavimento rígido	gl	1,00	245.760,00	245.760,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 200mm (con aro de goma incorporado) o **PEAD** Φ=200 mm. Clase 6, calidad PE100, Aprobado por IRAM, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	120,00	1.665,00	199.800,00
4	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes	Nº	2,00	11.550,00	23.100,00
5	Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de las conexiones domiciliarias existentes	Nº	8,00	2.750,00	22.000,00
6	Provisión y construcción de losa de base y cuerpo de Hº tipo H-17 para Boca de Registro. Profundidad < 2,50m, losa de techo de Hº tipo H-21 - A-42, incluye marco y tapa de hierro dúctil; en calzada y vereda	Nº	1,00	27.850,00	27.850,00
				SUB-TOTAL (SIN IVA)	$742.550,00
				SUB-TOTAL (CON IVA)	**$898.485,50**
	Recambio de colector Calles SAN JUAN ENTRE EVITA E INTERMEDIA (LAS HERAS)				

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 3,00 m, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra, o las tareas equivalentes con tunelera.	ml	80,00	1.985,00	158.800,00
2	Rotura y reposición de pavimento Flexible	gl	1,00	216.000,00	216.000,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 160mm (con aro de goma incorporado) o **PEAD** Φ=200 mm. Clase 6, calidad PE100, Aprobado por IRAM, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	100,00	1.365,00	136.500,00
4	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes	Nº	2,00	11.550,00	23.100,00
5	Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de las conexiones domiciliarias existentes	Nº	10,00	2.750,00	27.500,00
				SUB-TOTAL (SIN IVA)	$561.900,00
				SUB-TOTAL (CON IVA)	**$679.899,00**
	Recambio de colector Calles URUGUAY ENTRE ITALIA Y BELGRANO				
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 3,00 m, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra, o las tareas equivalentes con tunelera.	ml	100,00	1.631,00	163.100,00
2	Rotura y reposición de pavimento rígido	gl	1,00	204.800,00	204.800,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 160mm (con aro de goma incorporado) o **PEAD** Φ=200 mm. Clase 6, calidad PE100, Aprobado por IRAM, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	100,00	1.365,00	136.500,00
4	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes	Nº	2,00	11.550,00	23.100,00
5	Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de las conexiones domiciliarias existentes	Nº	10,00	2.750,00	27.500,00
				SUB-TOTAL (SIN IVA)	$555.000,00
				SUB-TOTAL (CON IVA)	**$671.550,00**
	Recambio de colector Calles BELGRANO ENTRE URUGUAY Y MEXICO				
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 3,00 m, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra, o las tareas equivalentes con tunelera.	ml	80,00	1.631,00	130.480,00
2	Rotura y reposición de pavimento rígido	gl	1,00	163.840,00	163.840,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 160mm (con aro de goma incorporado) o **PEAD** Φ=200 mm. Clase 6, calidad PE100, Aprobado por IRAM, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	80,00	1.365,00	109.200,00
4	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes	Nº	2,00	11.550,00	23.100,00
5	Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de las conexiones domiciliarias existentes	Nº	12,00	2.750,00	33.000,00
				SUB-TOTAL (SIN IVA)	$459.620,00
				SUB-TOTAL (CON IVA)	**$556.140,20**
	Recambio de colector Calles IRIGOYEN ENTRE MENDOZA Y CORDOBA				
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 2,50 m, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra, o las tareas equivalentes con tunelera.	ml	180,00	1.395,00	251.100,00
2	Rotura y reposición de pavimento rígido	gl	1,00	368.640,00	368.640,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 160mm (con aro de goma incorporado) o **PEAD** Φ=200 mm. Clase 6, calidad PE100, Aprobado por IRAM, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	180,00	1.365,00	245.700,00
4	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes	Nº	2,00	11.550,00	23.100,00
5	Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de las conexiones domiciliarias existentes	Nº	8,00	2.750,00	22.000,00
6	Provisión y construcción de losa de base y cuerpo de Hº tipo H-17 para Boca de Registro. Profundidad < 2,50m, losa de techo de Hº tipo H-21 - A-42, incluye marco y tapa de hierro dúctil; en calzada y vereda	Nº	1,00	27.850,00	27.850,00
				SUB-TOTAL (SIN IVA)	$938.390,00
				SUB-TOTAL (CON IVA)	**$1.135.451,90**
	Recambio de colector Calles MENDOZA ENTRE I. LOBOS Y RODHE				
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 2,50 m, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra, o las tareas equivalentes con tunelera	ml	120,00	1.395,00	167.400,00
2	Rotura y reposición de pavimento rígido	gl	1,00	245.760,00	245.760,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 160mm (con aro de goma incorporado) o **PEAD** Φ=200 mm. Clase 6, calidad PE100, Aprobado por IRAM, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	120,00	1.365,00	163.800,00
4	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes	Nº	2,00	11.550,00	23.100,00
5	Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de las conexiones domiciliarias existentes	Nº	20,00	2.750,00	55.000,00
				SUB-TOTAL (SIN IVA)	$655.060,00
				SUB-TOTAL (CON IVA)	**$792.622,60**
	Recambio de colector Calles LA PLATA ENTRE MENDOZA Y LIBANO				
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 2,00 m, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra, o las tareas equivalentes con tunelera.	ml	310,00	1.159,00	359.290,00
2	Rotura y reposición de pavimento rígido	gl	1,00	634.880,00	634.880,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 160mm (con aro de goma incorporado) o **PEAD** Φ=200 mm. Clase 6, calidad PE100, Aprobado por IRAM, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	310,00	1.365,00	423.150,00
4	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes	Nº	6,00	11.550,00	69.300,00
5	Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de las conexiones domiciliarias existentes	Nº	21,00	2.750,00	57.750,00
				SUB-TOTAL (SIN IVA)	$1.544.370,00
				SUB-TOTAL (CON IVA)	**$1.868.687,70**
	Recambio de colector Calles A. ROCA ENTRE ARTIGAS Y ALSINA				
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 4,00 m, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra, o las tareas equivalentes con tunelera.	ml	120,00	2.103,00	252.360,00
2	Rotura y reposición de Cantero	gl	1,00	276.480,00	276.480,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 160mm (con aro de goma incorporado) o **PEAD** Φ=200 mm. Clase 6, calidad PE100, Aprobado por IRAM, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	120,00	1.365,00	163.800,00
4	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes	Nº	2,00	11.550,00	23.100,00
5	Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de las conexiones domiciliarias existentes	Nº	16,00	2.750,00	44.000,00
				SUB-TOTAL (SIN IVA)	$759.740,00
				SUB-TOTAL (CON IVA)	**$919.285,40**
	Recambio de colector Calles MENDOZA ENTRE MITRE Y TUCUMAN				
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 2,00 m, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra, o las tareas equivalentes con tunelera.	ml	120,00	1.159,00	139.080,00
2	Rotura y reposición de pavimento rígido	gl	1,00	245.760,00	245.760,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 160mm (con aro de goma incorporado) o **PEAD** Φ=200 mm. Clase 6, calidad PE100, Aprobado por IRAM, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	120,00	1.365,00	163.800,00
4	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes	Nº	2,00	11.550,00	23.100,00
5	Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de las conexiones domiciliarias existentes	Nº	14,00	2.750,00	38.500,00
				SUB-TOTAL (SIN IVA)	$610.240,00
				SUB-TOTAL (CON IVA)	**$738.390,40**
	Recambio de colector Calles ISIDRO LOBO ENTRE MAIPU Y ESPAÑA				

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 2,00 m, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra, o las tareas equivalentes con tunelera.	ml	120,00	1.159,00	139.080,00
2	Rotura y reposición de pavimento rígido	gl	1,00	245.760,00	245.760,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 160mm (con aro de goma incorporado) o **PEAD** Φ=200 mm. Clase 6, calidad PE100, Aprobado por IRAM, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	120,00	1.365,00	163.800,00
4	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes	Nº	2,00	11.550,00	23.100,00
5	Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de las conexiones domiciliarias existentes	Nº	8,00	2.750,00	22.000,00
				SUB-TOTAL (SIN IVA)	$593.740,00
				SUB-TOTAL (CON IVA)	$718.425,40
	Recambio de colector Calles LISANDRO DE LA TORRE ENTRE MENDOZA Y CHACO				
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 3,00 m, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra, o las tareas equivalentes con tunelera.	ml	120,00	1.631,00	195.720,00
2	Rotura y reposición de pavimento rígido	gl	1,00	245.760,00	245.760,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 160mm (con aro de goma incorporado) o **PEAD** Φ=200 mm. Clase 6, calidad PE100, Aprobado por IRAM, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	120,00	1.365,00	163.800,00
4	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes	Nº	2,00	11.550,00	23.100,00
5	Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de las conexiones domiciliarias existentes	Nº	12,00	2.750,00	33.000,00
				SUB-TOTAL (SIN IVA)	$661.380,00
				SUB-TOTAL (CON IVA)	$800.269,80
	Recambio de colector Calles ROCHDALE ENTRE SANTA ROSA Y USHUAIA				
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a profundidad menor de 2,50 m, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra, o las tareas equivalentes con tunelera.	ml	150,00	1.690,00	253.500,00
2	Rotura y reposición de pavimento Flexible	gl	1,00	405.000,00	405.000,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería recta de PVC-RCPD Φ 160mm (con aro de goma incorporado) o **PEAD** Φ=200 mm. Clase 6, calidad PE100, Aprobado por IRAM, incluida ejecución de juntas, material de asiento de cañerías y prueba hidráulica.	ml	150,00	1.365,00	204.750,00
4	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro existente, incluye acarreo y colocación de piezas especiales y fabricación y colocación de hormigón para dados de empalmes	Nº	4,00	11.550,00	46.200,00
5	Provisión de mano de obra y materiales para la reconexión de las conexiones domiciliarias existentes	Nº	5,00	2.750,00	13.750,00
				SUB-TOTAL (SIN IVA)	$923.200,00
				SUB-TOTAL (CON IVA)	$1.117.072,00
	BOMBAS PARA BY PASS				
1	Provisión de electrobombas sumergibles portátiles, para líquido cloacal, para un caudal de bombeo Qb = 89 l/seg y una altura manometrica de bombeo Hb = 11,0 m, accionadas con motores trifásicos de 50 ciclos.	Nº	4,0	$ 420.290,00	$1.681.160,00
2	Provisión de electrobombas sumergibles portatiles, para líquido cloacal, para un caudal de bombeo Qb = 60 l/seg y una altura manometrica de bombeo Hb = 15,0 m, accionadas con motores trifásicos de 50 ciclos.	Nº	4,0	$ 372.710,00	$1.490.840,00
3	Provisión de electrobomba sumergible semipermanente, para líquido cloacal, para un caudal de bombeo Qb = 21 l/seg y una altura manometrica de bombeo Hb = 6,2 m, accionadas con motores trifásicos de 50 ciclos.	Nº	1,0	$ 76.250,00	$76.250,00
4	Provision de tableros de comando portátiles para electrobombas portátiles, con arranque estrella-triángulo, incluyendo diez (10) metros de cable para la conexión tablero-electrobomba y dos (2) reguladores de nivel con cable de 13 m.	Nº	8,0	$ 61.885,00	$495.080,00
5	Provision de tablero de comando para una (1) electrobomba semipermanente, con arranque directo, incluyendo diez (10) metros de cable para la conexión tablero-electrobomba y dos (2) reguladores de nivel con cable de 13 m..	Nº	1,0	$ 36.875,00	$36.875,00
				SUB-TOTAL (SIN IVA)	$3.780.205,00
				SUB-TOTAL (CON IVA)	$4.574.048,05

TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA (SIN IVA):	**$24.946.823,00**
IVA 21 %:	**$5.238.832,83**
TOTAL DEL PRESUPUESTO (CON IVA):	**$30.185.655,83**

Actualización por mayores costos	**$ 5.282.490,16**
Imprevistos	**$ 6.037.131,16**
Total Presupuesto Solicitado	**$ 41.505.277,00**

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1445.- 02-11-2018.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios a la Sra. Directora de Administración de la Secretaría de Deportes, Licenciada Mayra Agustina Lozano (CUIL N° 27-33848905-1) y a los Sres. Máximo Beyer Pinto (CUIL N° 20-24656698-5), Diego Rosati (CUIL N° 20-27015108-7), Nicolás Paulo Chirico (CUIL N° 20-27113183-7) y Federico Ovelar (CUIL N° 20-9163587-1), a las ciudades de San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro) y Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), de la República Argentina, y las ciudades de Punta Arenas y Puerto Natales (Región de Magallanes) de la República de Chile, a partir del día 06 de noviembre de 2.018 y por el término de doce con setenta y cinco por ciento (12,75%) días, teniendo en cuenta que son cinco con setenta y cinco por ciento (5,75%) días dentro del país, y siete (7) días fuera del país de viáticos, con motivo de realizar la recepción y concentración de la Delegación de Deportistas de Río Negro en San Carlos de Bariloche y supervisar y coordinar actividades en el marco de "Los Juegos Binacionales de La Araucanía - Chile 2018", utilizando para su traslado transporte contratado.- Expte. Nº 106.688-MTCDMA-2.018.

DECRETO Nº 1447.- 02-11-2018.- Aceptar la renuncia partir del 31 de octubre de 2.018, a la Sra. Mirta Zulema Etcheverry (DNI 14.527.528) al cargo de Subsecretaria de Administración, dependiente del Ministerio de Economía.-

DECRETO Nº 1448.- 02-11-2018.- Designar, a partir del 01 de Noviembre de 2.018, a la Sra. Verónica Maricel Fuente (DNI. N° 25.929.059), en el cargo de Subsecretaria de Administración del Ministerio de Economía.-

DECRETO Nº 1449.- 02-11-2018.- Designar, a partir del 01 de Noviembre de 2018, a la Sra. María Soledad Ponce (DNI. N° 29.904.147), en el cargo de Directora de la Zona Andina y Linea Sur de la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino.-

DECRETO Nº 1452.- 02-11-2018.- Dejar sin efectos el Convenio celebrado oportunamente con la Universidad Nacional del Comahue-Centro Universitario Regional Zona Atlántica-, ratificado oportunamente mediante Decreto N.° 659/18 de fecha 5 de junio de 2.018, a partir del día 1° de Octubre de 2.018.- Ratificar el Convenio de Colaboración Recíproca, celebrado entre el Secretario General, Don Nelson Cides, y el Vicerrector de la Universidad Nacional de Río Negro-Sede Atlántica, Mgter. Anselmo Torres, por el cuál se establece la afectación temporaria del Sr. Federico Gustavo Díaz (CUIL. N° 20-31162859-4)-Legajo N° 031487/0, con situación de revista en la Categoría 12, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02-Planta Permanente - Secretaría General, a partir del día 1° de Octubre de 2.018 y hasta el día 1° de Octubre de 2.019.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cuál el agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 020480-DRH-2018.

DECRETO Nº 1453.- 02-11-2018.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la Sra. Ana Sabina Torre, Legajo N° 48.892/5 planta permanente, a la Categoría 10 del Agrupamiento Administrativo, a partir del 01 de Marzo de 2018.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 28.00.00.02 del Consejo Escolar Alto Valle Centro I de la Ciudad de Cipolletti dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Hospital Área Programa Cipolletti dependiente del Ministerio de Salud, a la Sra. Ana Sabina Torre (CUIL N° 27-23161927-0), Legajo N° 48.892/5, agente planta permanente Categoría 10, Agrupamiento: Administrativo, con su correspondiente partida presupuestaria.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 182575-EDU-2.018.

DECRETO Nº 1454.- 02-11-2018.- Créase una vacante en la Categoria 14 del Agrupamiento Profesional -Pregrado de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 71 Programa N° 01.00.00.09 Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Reubíquese a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Campot Elba Susana (D.N.I. N° 18.218.293 - Legajo N° 680342/3) en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, categoria 14 de la misma Ley.- Expte. Nº 095292-D-2.018.

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro

Resolución Nº 71/18

Viedma, 17 de Septiembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 447-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte del Lote 10, parte Quinta 40 y Parcela 21A, Manzana 513, localidad Cipolletti, departamento General Roca, a favor de Olivera, Gustavo Guillermo; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que por nota de fecha 07 de Diciembre de 2016 obrante a fojas 27 el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota de fecha 13 de Febrero de 2017, obrante a fojas 28 la Municipalidad de Cipolletti se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo no cumplir con el Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 276-16, con respecto a que la parcela resultante no tiene las dimensiones mínimas establecidas para la zona;

Que tal negativa municipal podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas d Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del Expediente N° 447-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte del Lote 10, parte Quinta 40 y Parcela 21A, Manzana 513, localidad Cipolletti, departamento General Roca, a favor de Olivera, Gustavo Guillermo, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano 447-17 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, al profesional que interviene en el Expediente N° 447-17, al prescripctor, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agr. Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución Nº 72/18

Viedma, 24 de Septiembre de 2018.

Visto: El plano PH N° 249-17, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en la calle Cahiu S/N°, Parcela 08, Manzana 710, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 03 de Noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 02 de Agosto de 2018, obrante a fojas 19, los propietarios solicitan la anulación del plano PH N° 249-17;

Que por nota N° 95-D.C.-18, de fecha 18 de Julio de 2018, obrante a fojas 22, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, da su conformidad para la anulación del plano PH N° 249-17;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 23 a 25 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a foja 26, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 249-17, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en la calle Cahiu S/N°, Parcela 08, Manzana 710, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 19-1-P-710-08A-UF 001 a 005.

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agr. Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 73/18

Viedma, 03 de Octubre de 2018.

Visto: El plano PH N° 167-17 de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en calle Isidro Alvarez N° 661/ 665/ 669, Parcela 12, Manzana 884, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, que fuera registrado el 13 de Diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 13 de Julio de 2018, obrante a fojas 46, el propietario solicita la anulación del plano PH N° 167-17;

Que por nota de fecha 16 de Julio de 2018, obrante a fojas 48, la Municipalidad de San Antonio, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH N° 167-17;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 55, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 167-17, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido en calle Isidro Alvarez N° 661/ 665/ 669, Parcela 12, Manzana 884, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral: 17-1-N-884-12A-UF 001, 002 y 003.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio, y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agr. Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución Nº 74/18

Viedma, 03 de Octubre de 2018.

Visto: El Expediente N° 663-18 de mensura particular de deslinde y amojonamiento y la presentación efectuada con fecha el 12 de Septiembre de 2018 por la Municipalidad de Maquinchao; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita se exima a la Municipalidad de Maquinchao de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha de la mensura en las manzanas creadas por dicho plano;

Que la mensura origina solo las manzanas, para luego confeccionar la mensura de fraccionamiento, según Nota N° 517-18, "PEMM", obrante a fojas 38;

Que la eximición de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro;

Que se debe dejar constancia de que la eximición se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Dirección General de Catastro e Información Territorial, Artículo 1° Incisos a) y f); Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar dispensa a la Municipalidad de Maquinchao para que tramite la mensura particular de deslinde y amojonamiento sobre la reserva del pueblo, parte Lote 16, Sección VII, sin que se declaren en la oportunidad las mejoras existentes dentro espacio territorial origen del fraccionamiento.-

Art. 2°.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda Notas del cuadro 2° previsto por Resolución N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, se deje constancia de la obligación del titular de dominio de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, a la Municipalidad de Maquinchao, áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agr. Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 75/18

Viedma, 05 de Octubre de 2018.

Visto: El plano N° 1080-13 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01A, Quinta 010, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, que fuera registrado el 13 de Mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de Septiembre de 2018, obrante a fojas 42, el profesional solicita la registración definitiva;

Que por Visación Municipal, de fecha 06 de Septiembre de 2018, obrante a fojas 46, la Municipalidad de San Antonio, da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la registración definitiva del plano N° 1080-13 de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01A, Quinta 010, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral 17-1-R-107-Parcelas 01 a 16 y 108-Parcelas 01 a 14.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agr. Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución Nº 76/18

Viedma, 05 de Octubre de 2018.

Visto: El plano N° 580-18 de mensura particular de unificación, del Lote 9 y Leguas a y d, del Lote 12, Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, departamento Valcheta, que fuera registrado el 24 de Septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 01 de Octubre de 2018, obrante a fojas 61, el propietario solicita la anulación del plano N° 580-18;

Que del informe de Dominio, obrante a fojas 07 a 12, y del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 65, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 580-18 de mensura particular de unificación, del Lote 9 y Leguas a y d, del Lote 12, Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, departamento Valcheta, Nomenclatura Catastral: 25-2-441839 y 577849.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agr. Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 1769

Expediente N° 92635-IGRH-18

Viedma, 05 de Diciembre de 2018.

Visto el expediente de referencia, caratulado "Solicitud de Autorización Uso de Agua Pública – González Isabel Cristina – Hotel Patagual – San Carlos de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la Sra. Isabel Cristina González, en carácter de propietaria de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-1-C-032-08A, para realizar uso de agua pública para abastecimiento humano, riego de parques y jardines y lucha contra incendios en el Hotel Patagual de la ciudad de San Carlos de Bariloche. La fuente de abastecimiento es el lago Nahuel Huapi, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 17 m³/día y la superficie a regar 2,5 has.

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 08/12 se presenta la memoria descriptiva, y fs. 13 planos de implantación con ubicación de las tomas;

Que a fs. 02 obra un informe técnico que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 52/57);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 4) 6), inciso c), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor de la Sra. Isabel Cristina González (D.N.I. N° 5.656.361), propietaria de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-1-C-032-08A, para realizar uso de agua pública para abastecimiento humano, riego de parques y jardines y lucha contra incendios en el Hotel Patagual de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento es el lago Nahuel Huapi, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 17 m³/día y la superficie a regar 2,5 has.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 08-13).

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 897/18, N° 898/18 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalimetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La provisión de agua para consumo, que el establecimiento realice, deberá cumplimentar los requerimientos técnicos de la Norma de Calidad para el Agua de Bebida de Suministro Público – Serie Documento Técnico N° 3 – agosto 1996 - COFES (Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios).

Art. 9°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 10.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 11.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 12.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 13.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente Gral. de Hidráulica y Saneamiento - Departamento Provincial de Aguas a/c de la Superintendencia General.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 1253

Viedma, 06 de Diciembre de 2018.

Visto el Expediente N° 40.581-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el contribuyente AXION ENERGY ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-50691900-9, con domicilio fiscal en la calle Della Paolera Carlos N° 265 piso 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, describe por medio de nota a fs. 1 y 2 firmada por su apoderado Esteban Miguel Garciandía DNI: 24.030.914, que en el día 31/10/2018 recibieron una notificación por falta de presentación de las Declaraciones Juradas como Agente de Retención correspondientes a los periodos junio, julio, agosto y septiembre 2018, en la cual se los intima al pago de una multa dentro del plazo de 10 días hábiles;

Que asimismo manifiesta que PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6 (sociedad absorbente) asumió el desarrollo de las actividades que pertenecen a AXION con fecha 01 de abril de 2018, y el mismo fue nominado como Agente de Recaudación en el Impuesto a los ingresos Brutos en Río Negro;

Que por último, informan que Axion fue dado de baja en el sistema SIRCAR al 31/05/2018 y debido a que el sistema no permite colocar una fecha de cese retroactiva superior a los 30 días, formalmente se obtuvo el certificado CMO2 (cese de jurisdicción) con fecha 13/10/2018;

Que por lo dicho anteriormente, el apoderado de la firma manifiesta que no corresponde el pago de la multa por falta de presentación de declaraciones juradas como agente de retención por los periodos junio, julio, agosto y septiembre, en virtud de que las sociedades integraron sus negocios con efectos a partir del 01/04/2018;

Que en fs. 3 y 4 obra copia de SIRCAR Sistema de Recaudación y Control Agentes de Recaudación Impuesto Ingresos Brutos del contribuyente AXION ENERGY ARGENTINA S.A., donde se detallan las presentaciones de los regímenes de Agente de Percepción y Retención del período 06/2018, el cual describe que no está adherido en la Jurisdicción de Río Negro;

Que a fs. 5 obra copia del Sistema Padrón Web Ingresos Brutos Convenio multilateral del Cese de la Jurisdicción de Río Negro del contribuyente AXION ENERGY ARGENTINA S.A. CUIT: 30-50691900-9 CON FECHA 13/10/2018;

Que en fs. 6 a 14 obra copia certificada de PRIMERA COPIA.-PODER.- “Axion Energy Argentina S.A.” a Esteban M. Garciandía y otras.- NÚMERO CIENTO CINCUENTA TRES.-;

Que a fs. 15 obra copia de la INTIMACIÓN MULTA AUTOMÁTICA del contribuyente AXION ENERGY ARGENTINA S.A., donde se le comunica que se le aplicó una MULTA AUTOMÁTICA EN EL IMPUESTO AGENTES DE RETENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS por falta de presentación en término de la Declaración Jurada correspondiente al período 0/2018;

Que en fs. 17 a 22 obra copia de Informe de Deuda como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 202000044 del contribuyente AXION ENERGY ARGENTINA S.A., donde se observan los periodos con multas automáticas desde el 06/2018 al 09/2018 descriptas por el contribuyente;

Que a fs. 23 obra copia de impresión de pantalla del contribuyente AXION ENERGY ARGENTINA S.A. donde se observa la baja provisoria como Agente de Retención con fecha 31/05/2018 y que a fs 24 obra copia de impresión de pantalla del contribuyente PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARGENTINA (sociedad absorbente) donde se observa el alta como Agente de Retención con fecha 01/04/2018;

Que por lo expuesto anteriormente, al no realizar más actividades económicas el contribuyente AXION ENERGY ARGENTINA S.A. en la Provincia de Rio Negro como Agente de Retención con fecha 31/05/2018, producto de haber sido fusionada por otra sociedad (PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARGENTINA) donde se le transfirió la totalidad de su fondo de comercio incluyendo sus activos y pasivos relativos a sus operaciones con fecha 01/04/2018, no corresponde la aplicación de multas automáticas de los períodos descriptos anteriormente al contribuyente AXION;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal de la Agencia
de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar nulas por falta de causas las multas automáticas impuestas al contribuyente AXION ENERGY ARGENTINA S.A., CUIT: 30-50691900-9 por los períodos 06, 07, 08 y 09/2018 como Agente de Retención N° 202000044 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio fiscal en la calle Della Paolera Carlos N° 265 piso 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rafael Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución Nº 1255

Viedma, 06 de Diciembre de 2018.

Visto el Expediente N° 40.580-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el contribuyente AXION ENERGY ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-50691900-9 con domicilio fiscal en la calle Della Paolera Carlos N° 265, piso 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita por medio de nota a fs. 1 y 2 firmada por su apoderado Esteban Miguel Garciandía DNI: 24.030.914, la baja como Agente de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en virtud de una reorganización bajo los términos del artículo 77° y concordantes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, donde AXION ENERGY ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50691900-9) y PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARGENTINA (CUIT 30-69554247-6) integraron sus negocios con fecha 01 de abril de 2018, dado que PAE asumirá el desarrollo de las actividades que hasta la fecha pertenecen a AXION;

Que el contribuyente AXION ENERGY ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-50691900-9, se inscribió como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 24/04/1937 bajo el N° 202000044, como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 01/03/2004 bajo el N° 107000024;

Que en fs. 3 a 11 obra copia certificada de PRIMERA COPIA.-PODER.- “Axion Energy Argentina S.A.” a Esteban M. Garciandía y otras.- Número Ciento Cincuenta Tres.-;

Que en fs. 12 y 13 obra copia certificada de Acta N° 4758 de AXION ENERGY ARGENTINA S.A., donde consta: 1) Consideración de la transferencia de la totalidad del fondo de comercio de la Sociedad, incluyendo todos sus activos, así como sus pasivos. 2) Consideración de la solicitud de cancelación y transferencia de la autorización de oferta pública de las obligaciones negociables de la Sociedad, en el marco de la transferencia del fondo de comercio, como parte de los restantes pasivos a transferirse. 3) Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se consideran los siguientes temas: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la transferencia de la totalidad del fondo de comercio de la Sociedad, incluyendo todos sus activos, así como sus pasivos. 3) Consideración de la solicitud de cancelación y transferencia de la autorización de oferta pública de las obligaciones negociables de la Sociedad, en le marco de la transferencia de fondo de comercio, como parte de los restantes pasivos a transferirse. 4) Autorizaciones;

Que en fs. 14 y 15 obra copia certificada de ACTA N° 4759 de AXION ENERGY ARGENTINA S.A., donde consta: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la transferencia de la totalidad del fondo de comercio de la Sociedad, incluyendo todos sus activos, así como sus pasivos. 3) Consideración de la solicitud de cancelación y transferencia de la autorización de oferta pública de las obligaciones negociables de la Sociedad, en el marco de la transferencia de fondo de comercio, como parte de los restantes pasivos a transferirse. 4) Autorizaciones;

Que a fs. 16 obra copia certificada de ACTA de PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA (la “Sucursal”), donde se resuelve: I- Aprobar, que esta sucursal adquiera de Axion Energy Argentina S.A. la totalidad de su Fondo de Comercio y sus pasivos. II- Otorgar poder especial, a favor de los apoderados para que actúen en forma conjunta dos cualquiera de ellos, en nombre y representación de esta Sucursal. III- Cumplimiento con las normas legales, cada apoderado que ejerza su mandato, lo cual implica su aceptación, queda notificado que tal ejercicio debe hacerse cumpliendo con todas las leyes, decretos, reglamentos, disposiciones y demás normas legales que fueren de aplicación en cada caso;

Que en fs. 19 y 20 obra copia de SIRCAR Sistema de Recaudación y Control Agentes de Recaudación Impuesto Ingresos Brutos del contribuyente AXION ENERGY ARGENTINA S.A., donde se detallan las presentaciones de los regímenes de Agente de Percepción y Retención del período 06/2018, el cual describe que no está adherido en la Jurisdicción de Río Negro;

Que a fs. 21 obra copia del Sistema Padrón Web Ingresos Brutos Convenio multilateral del Cese de la Jurisdicción de Río Negro del contribuyente AXION ENERGY ARGENTINA SA. CUIT: 30-50691900-9 con fecha 13/10/2018;

Que a fs. 23 obra copia de Información del Agente y Jurisdicciones dadas de Alta del contribuyente AXION ENERGY ARGENTINA S.A. CUIT; 30-50691900-9, donde se observa el Cese de Percepciones y Retenciones de la Jurisdicción de Río Negro ambas en el periodo 05/2018;

Que por lo expuesto anteriormente al no realizar más actividades económicas en la Provincia de Rio Negro, producto de haber sido fusionada por otra sociedad (PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARGENTINA) donde se le transfirió la totalidad de su fondo de comercio incluyendo sus activos y pasivos relativos a sus operaciones, no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el contribuyente AXION ENERGY ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-50691900-9;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal de la Agencia
de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 202000044 y como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107000024 en forma retroactiva a partir del 31/05/2018 al contribuyente AXION ENERGY ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-50691900-9, con domicilio fiscal en calle Della Paolera Carlos N° 265 piso 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, pub car en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rafael Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———oOo———

LICITACIONES

––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 13/2018

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: “Red de gas en loteo Ledda e Inayacal en Barrio Villa Alberdi de la ciudad de Villa Regina”

Presupuesto Oficial: Pesos Seis Millones Novecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Once Con Noventa y Seis Centavos ($ 6.904.411,96).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: $ 27.617.647,84.

Capacidad en Arquitectura: $ 6.904.411.96.

Valor del Pliego: $ 7.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en Noventa (90) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 27 Diciembre de 2018 – 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Infraestructura, sita en calle Maestro Aguiar N° 220 de la ciudad de Viedma.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

———

Licitacion Publica N° 14/2018

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: “Construcción Comedor E.E N° 8 - Choele Choel”

Presupuesto Oficial: Pesos Quince Millones Doscientos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cuatro Con Sesenta y Nueve Centavos ($ 15.204.934,69).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: $ 22.807.402,04.

Capacidad en Arquitectura: $ 22.807.402,04.

Valor del Pliego: $ 14.000,00.

Plazo de Ejecución: Se fija en Doscientos Cuarenta (240) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 27 Diciembre de 2018 - 16:00 Horas.

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Transporte, sita en calle Maestro Aguiar N° 220 de la ciudad de Viedma.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5730.pdf*

Provincia de Río Negro
LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Licitación Pública Nº 005/2018
Provisión, armado y colocación de cortinas en el nuevo Edificio de Bloques Legislativos.

Presupuesto Oficial: $ 2.219.800,00

(Pesos dos millones doscientos diecinueve mil ochocientos)

Apertura de las propuestas: San Martín N° 118 - Viedma

Fecha y hora de apertura: 26 de Diciembre de 2018 a las 09:00 horas.

Consultas y aclaraciones: Dirección de Administración, San Martín Nº 118 - Viedma. Tel: (02920) 421866 - Int. 222/224.

Sellado provincial: Pesos seiscientos dieciséis ($ 616,00)

Garantía de oferta: 1% del Monto de la Oferta.

La presente licitación se efectúa en el Marco del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Río Negro.

———

MUNICIPALIDAD DE MAQUINCHAO
Licitación Pública N° 002/18

Objeto: Adquisición camión recolector con compactador de residuos.

Fecha de apertura: 28 de diciembre de 2018.

Presupuesto oficial: Pesos dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta ($ 2.649.250,00).

Plazo de entrega: Máximo de 30 (treinta) días inmediata a partir de la recepción de la orden de compra.

Lugar de apertura: 28/12/2018, 12 hs., Secretaría de Hacienda - Municipalidad de Maquinchao, Av. Independencia 786.

Valor del pliego: Pesos veinte mil ($ 20.000).

Consulta de pliego de bases y condiciones: Municipalidad de Maquinchao, a partir del 13/12/18, de 08 a 12 hs. Tel. 02940 491217.

———

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública Nº 04/2018

La presente tiene por Objeto la Adquisición de Equipamiento Vial para la Conservación de Rutas Provinciales

Presupuesto Oficial: $ 24.200.000,00

Valor del Pliego: $ 10.000,00

Venta de Pliegos: Hasta Una (01) hora antes de la establecida para la presentación.

Fecha de Representación de Ofertas: 17 de Diciembre de 2018 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 17 de Diciembre de 2018 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter N° 70- Viedma (RN)

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina – Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro, hasta 3 (días) antes de la fecha de apertura.-

———

Licitación Pública Nº 05/2018

La presente tiene por Objeto: Obra de Bacheo en Rutas de Zona Andina.

Presupuesto Oficial: $ 9.107.494,10

Valor del Pliego: $ 15.000,00

Venta de Pliegos: Hasta Cinco (05) corridos antes de la fecha de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: 14 de Diciembre de 2018 – 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 14 de Diciembre de 2018 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter N° 70- Viedma (RN)

Adquisición de Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina – Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro, hasta 3 (días) antes de la fecha de apertura.-

—oOo—

CONCURSO

——

Poder Judicial
Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
– AVISO –

Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
Resolución Nro. 55/18-CM

Un (1) cargo de Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio htpp/www.jusrionegro.gov.ar, que deberá realizarse desde el día desde el día 3 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de diciembre.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma -C.P.R 8500 AGF- (Río Negro)desde el día 3 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de diciembre de 2018 a las 13:30 hs. personalmente, por correo postal o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar– Resolución N° 55/18-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

Tel. (02920) 430417/430432

Consejomagistratura@rionegro.gov.ar .-

Guillermina Nervi, Secretaria.-

—oOo—

COMUNICADOS

——

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

Llamado a Concursos Resoluciones Nro. 19/18-CM, 20/18-CM Y 21/18-CM

Defensor Penal de Villa Regina (Res. Nro. 19/18-CM): Alvarez Ania Luciano - DNI: 26.102.836; Cardozo, Verónica - DNI: 31.598.006; Chirinos, Juan Pablo - DNI: 24.187.482; Razzetto, Javier Luis - DNI: 22.660.336; Romera, Fernando - DNI: 25.277.751; Tralcal, Jorge Horacio - DNI: 26.218.074; Urra, Marcos Javier - DNI: 31.359.514. Defensor Penal de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 20/18-CM): Alderete Blanca Yamili - DNI 24.743.369 (a consideración CM); Araya Andrea Natalia - DNI 30.875.031; Arrondo Sebastián - DNI 21.536.126; Escribano Matías Ezequiel - DNI 33.359.670; Harari Nahem Guillermo - DNI 12.549.734; Miguel Marcos Luis - DNI 27.489.162; Rodrigo María - DNI 26.469.245; Una Marcos Javier - DNI 31.359.514; Vigueras Nelson Adrián - DNI 23.014.338. Defensor Penal de Cipolletti (Res. Nro. 21/18-CM): Bagniole, María Agustina - DNI: 28.380.540; Caraballo, Marcelo Lucas - DNI: 29.159.032; Cardozo, Verónica - DNI: 31.598.006; Chirinos, Juan Pablo - DNI: 24.187.482; Galarraga, Juan Ignacio - DNI: 25.940.928 (a consideración CM); Martínez, Rodrigo Sebastián - DNI: 33.940.227; Tasat Alfie, Silvina Sara - DNI: 28.718.713; Urra, Marcos Javier - DNI: 31.359.514; Vassellati, Ivana Denise - DNI: 28.753.957; Villanueva, Luciana Andrea - DNI: 30.857.441.

El plazo de Consulta Pública vence el día 28/12/2018; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Guillermina Nervi- Secretaria, Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2 inc. c) de la Ley D N° 3475.

A tales fines se informa que se han inscripto a los siguientes deudores alimentarios al día de la fecha:

Nº de registro	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de inscripción
325	MARTINEZ	Julio Cesar	20.757.440	07/11/2018
326	ZABALA	Silvio Fernando	29.329.932	07/11/2018
327	GIMENEZ	Angel Antonio	22.378.764	08/11/2018
328	FLORES	Dario Ricardo	32.927.745	14/11/2018
329	FROSI	Jorge Andrés	14.705.890	14/11/2018
330	DORO	José Luis	31.142.437	21/11/2018
331	MUÑOZ	Emanuel Alejandro	32.049.441	21/11/2018
332	MARTINEZ	Cesar Gabriel	30.085.013	30/11/2018

Romina Paola Fernández, Registro Civil y Capacidad de las Personas - Ministerio de Gobierno de Río Negro

—oOo—

EXPURGO DOCUMENTAL

——

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
– Archivo General –
EXPURGO DOCUMENTAL 2018
Segunda Circunscripción Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 04-02-19 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Segunda Circunscripción Judicial General Roca, sito en San Martín N° 755, en un total de 31547 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Segunda Circunscripción Judicial: Cámara Laboral, Sala I – Art. 24 R.A.: Año 2016; Cámara Laboral, Sala 2 - Art. 24° 2016; Cámara Primera en lo Criminal: 1989, 1992, 1995, 1996 y 1997; Cámara Segunda en lo Criminal: 1989; Cámara Tercera en lo Criminal: 1992, 1993, 1994, 1996 y 1997; Juzgado Civil N° 1 Sec. 1: 1996, 1997 y 1998; Juzgado Civil N° 1 Sec. 2.: 1995, 1996, 1997 y 1998, Juzgado Civil Nº 3 Sec. 4: 1994, 1995 y 1996; Juzgado Civil N° 3 – Art. 24 R.A.: 2016 y 2017; Juzgado de Familia

N° 5 Sec. 5: 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000; Juzgado de Familia N° 5 Sec. 6: 1997, 1998 y 1999; Juzgado de Instrucción N° 2: 1992, 1993 y 1994; Juzgado de Instrucción N° 8: 1994, 1995 y 1996; Juzgado de Instrucción Nº 10: 1993, 1994, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010; Juzgado de Instrucción Nº 12: 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2009. 2011 y 2012; Juzgado de Instrucción N° 18: 1995; Fiscalía N° 6: 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Fdo. Dra. Silvana Gabriela Gadano, Vicepresidente del Tribunal de Superintendencia General de la Segunda Circunscripción Judicia.- Dra. Graciela Echegaray Fiscal Jefe.- Dra. Susana Ferrero, Directora General de Archivos.- Juan Avila, Delegado Subrogante Archivo II C.J.

Dra. Gabriela Gadano, Juez de Cámara.

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

––

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Demasia de Diatomita Denominada “Sol 1”, a nombre de Sol Minerales y Servicios S.A., ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, Expediente 41036-M-2016. Coordenadas Posgar Perimetrales Y X 2433509.34 5413048.08 2433578.56 5412947.26 2433619.84 5412974.79 2433559.01 5413064.65 2433875.48 5413272.79 2433865.61 5413287.39 Superficie: 1,21Has Grilla: 4169-III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Secretaría de Minería. Registro Protocolar.- Viedma, 31/10/18 Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley”Q” 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley “Q” 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Demasia de Diatomita Denominada “Sol 2”, a nombre de Sol Minerales y Servicios S.A.. ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, Expediente 41037-M-201600 Cordenadas Posgar Perimetrales YX 2432937.27 5413376.20 2432950.96 5413354.55 2432445.52 5413009.73 2432726.73 5412598.61 2432977.40 5412763.73 2432985.16 5412752.92 2432985.16 5412752.92 2432729.75 5412578.39 2432413.67 5413018.00 Superficie: 2,85 Has Grilla: 4169-III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Secretaria de Mineria. Registro Protocolar.- Viedma, 07/11/18.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley”Q” 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley “Q” 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

———

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 43.001 S/Cateo “Ivana XVII”, La empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado permiso de exploración de 9.845,12Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: AREA 1: Y-X: 3493282.57 - 5516368.00 - 3496572.83 - 5516368.00 - 3496572.84 - 5507334.02 - 3489860.46 - 5507334.01 - 3490579.62 - 5508760.96 - 3490896.76 - 5509367.78 - 3490975.81 - 5509571.01 - 3491115.15 - 5509996.46 - 3491397.11 - 5510864.32 - 3491796.12 - 5512010.59 - 3492233.03 - 5513306.92 - 3492887.16 - 5515157.18 - AREA 2: Y-X: 3482482.00 - 5513106.00 - 3490850.00 - 5513106.00 - 3490850.00 - 5516368.00 - 3493114.25 - 5516368.00 - 3492735.66 - 5515208.69 - 3492081.79 - 5513359.13 - 3491644.75 - 5512062.45 - 3491245.46 - 5510915.35 - 3490963.04 - 5510046.08 - 3490825.12 - 5509624.95 - 3490750.85 - 5509434.04 - 3490437.27 - 5508834.02 - 3489681.29 - 5507334.01 - 3482482.00 - 5507334.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en él término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notífiquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 19/20 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo. la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

Manifestación de descubrimiento de Caolín denominada “Isabel”, a nombre de Carrillo Loreto. Nombre del Derecho: “Isabel” Tipo de Derecho: MD: Mineral: Caolín Categoría: 2º Superficie: 69,67 Has. Punto Descubrimiento: Y= 2404180 X= 5384090 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 2403600.37 5384337.93 2403751.73 5383872.99 2404114.56 5383994.18 2404235.77 5383612.98 2405022.20 5383863.65 2404758.98 5384672.37 2404473.72 5384579.50 2404553.52 5384334.39 2403888.21 5384116.85 2403795.35 5384402.07 Grilla: 4169 - III del Catastro Minero: Distrito Minero: Jacobacci Información Dominial: DC: 22 -C 4 - Parcela: 700-110 Lote (63) - Fracción(*) - Sección (VIII) -Dpto. Político (Jacobacci) Localidad Próxima: Manuel Choique Colindancias: MD “Lucio” Ex. 23059-98 - -Mina “General Belgrano” Exp. 150.325-73 - Mina “General San Martín” Exp. 21.023-96.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley “Q” 4944- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, debe interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Lic. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera y segunda categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera le lace saber que por el expediente N° 36.081-M-11 S/Cateo “Lucho 1”, el señor Lucero, Claudio Guillermo ha solicitado permiso de exploración de 4.655,73Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1: Vértice 1= Y(E-O) 3474298 - X(N-S) 5507334 - Vértice 2= Y(E-O) 3487100 - X(N-S) 5507334 - Vértice 3= Y(E-O) 3487100 - X(N-S) 5502600 - Vértice 4= Y(E-O) 3485735 - X(N-S) 5499620 - Vértice 5= Y(E-O) 3482955 - X(N-S) 5499620 - Vértice 6= Y(E-O) 3480670 - X(N-S) 5501110 - Vértice 7= Y(E-O) 3474298 - X (N-S) 5503020 Área 2: Vértice 1= Y(E-O) 3474298 - X(N-S) 5507334 - Vértice 2= Y(E-O) 3480880 - X(N-S) 5500400 - Vértice 3= Y(E-O) 3481900 - X(N-S) 5499620 - Vértice 4= Y(E-O) 3474298 - X(N-S) 5499620. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código

de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 37/38 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria, no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera y segunda categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 37.114-M-12, el señor Claudio Guillermo Lucero, ha solicitado permiso de exploración. Se localiza en el Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima: Los Menucos- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posga: Vértice 1= X(N-S) 5516000 - Y(E-O) 2556200 - Vértice 2= X(N-S) 5516000 - Y(E-O) 2562850 - Vértice 3= X(N-S) 5513897 - Y(E-O) 2563670 - Vértice 4= X(N-S) 5512200 - Y(E-O) 2563700 - Vértice 5= X(NS) 5512200 - Y(E-O) 2565000 -Vértice 6= X(N-S) 5509800 - Y(E-O) 2565000 - Vértice 7=X(N-S) 5509800 - Y(E-O) 2554400 - Vértice 8=X(NS) 5514200 - Y(E-O), 25517,00 - Vértice 9=X(N-S) 5514200 - Y(E-O) 2556200 - Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. - 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el. art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos - 2:- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 34 en los domicilios citados en el referido informe. Cuando la Gerencia Catastro Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio, (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo: Juan Pablo Espínola.- Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Provincia de Río Negro.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.061-M-17 S/Cateo "Cerro Piche Norte", La empresa ha solicitado permiso de exploración de 3.448.56 Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar:- Y–X: 2537011.35 - 5511996.27 - 2543511.50 - 5511996.27 - 2543511.50 - 5509503.81 - 2549855.00 - 5509503.81 - 2549855.00 - 5504860.00 - 2547428.56 - 5504860.00 - 2547428.56 - 5508830.31 - 2537011.35 - 5508830.25. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la - Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de declarar - caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 06 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio, (calle y número) o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida corno notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.100-M-17 S/Cateo "Bajo del Piche Este", La empresa Trendix SA ha solicitado permiso de exploración de 1.453,98Has. Se encuentra en el Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y-X: 2552200.00 - 5505557.82 - 2555458.71 - 5505557.82 - 2556250.55 - 5504063.25 - 2557074.48 - 5501996.83 - 2557535.98 - 5501408.19 - 2558204.70 - 5501098.70 - 2558326.97 - 5500331.82 - 2558794.08 - 5499637.06 - 2559278.12 - 5499245.97 - 2556000.00 - 5499245.97 - 2556000.00 - 5500556.00 - 2555210.25 - 5500556.35 - 2555210.21 - 5504432.74 - 2552200.00 - 5504432.74.- Corresponde, ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescritas por el art. 53 de 14 Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar. Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el ténnino de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apércibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 09 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

La Autoridad Minera hace saber al Señor Topalda Agustín Modesto que en el expediente número 37111-M-2012, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 23 de febrero de 2018.- Comuníquese, a los propietarios superficiarios que en las parcelas 25-4-860-550-0/25-4-900-660-0/25-4-920-450-0/25-4-E-063-02-0/25-4-E-064-01-0/25-4-F-001-02B-0/25-4-F-001-03A-0/25-4-F-001-04-0/25-4-F-001-05-0/25-4-F-001-06-0/25-4-F-001-07-0/25-4-F-001-15-0, la empresa ARGENTINA LITIO Y ENERGIA S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) y Art. 75 de la Ley 4941, una manifestación de descubrimiento Mineral: Hierro Categoría: 1º Superficie: 1.449,59 Has. Punto descubrimiento: Y= 3554895 X= 5399199 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area 1 Y X 3553879.24 5395615.39 3554259.24 5395615.39 3554259.24 5395965.39 3556035.00 5395965.39 3556035.00 5399385.53 3552795.57 5399385.53 3552590.69 5398605.25 3552576.80 5398436.69 3552630.86 5398272.63 3553689.13 5397221.49 3553809.53 5397044.77 3553841.60 5396878.60 Area 2 Y X 3552000.00 5399449.44 3552646.75 5399449.44 3552432.37 5398632.33 3552414.67 5398417.46 3552490.90 5398186.13 3553565.52 5397118.76 3553658.69 5396982.00 3553682.06 5396860.95 3553719.17 5395615.39 3552102.62 5395011.49 3552000.00 5395011.49 Grilla: 4166 - IV del Catastro Minero Distrito Minero: Sierra Grande. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (Art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería). Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería - Autoridad Minera de Primera Instancia.

———

La Autoridad Minera hace saber que con fecha 06 de Diciembre de 2018 ha quedado inscripta como vacantes al Tomo II del registro respectivo la mina que a continuación se detalla:

Expediente Nº	Mina	Departamento
34.032-M-09	"PIE I-1"	Avellaneda

La presente S/Mina Vacante queda en disponibilidad a partir del décimo día de la publicación de edicto de conformidad a lo establecido en el art. 118 de la Ley 4941. En ningún caso de vacancia el anterior concesionario podrá solicitar la S/Mina vacante sino después de transcurrido un (1) año de inscripta la vacancia conforme el artículo 219 in fine del Código de Minería.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas - Secretaría de Minería - Secretaría de Energía.

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de segunda categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.115-M-17 S/Cateo "FELI", la empresa ha solicitado permiso de exploración de 4161,03Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci, Localidad próxima Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Y-X: 2430848.00 - 5422427.00 - 2439142.00 - 5422421.00 - 2436931.00 - 5421777.00 - 2435448.00 - 5421150.00 - 2433408.00 - 5420610.00 - 2432779.00 - 5420678.00 - 2432292.00 - 5420658.00 - 2432022.00 - 5420847.00- Area 2: Y-X: 2429747.93 - 5422428.59 - 2430561.00 - 5422425.00-2432114.00 - 5420387.00 - 2433278.00 - 5420237.00 - 2435694.00 - 5420441.00 - 2436058.00 - 5420777.00 - 2437483.00 - 5421040.00 - 2438786.00 - 5421702.00 - 2438235.00 - 5420341.00 - 2438170.00-5419818.00 - 2437719.00 - 5418646.00 - 2436731.00 - 5417427.00. Area 3: Y-X: 2434328.00 - 5420524.00 - 2435952.00 - 5421008.00 - 2437217.00 - 5421658.00 - 2438729.00 - 5421894.00 - 2437440.00 - 5421180.00 - 2436006.00 - 5420921.00 - 2435704.00 - 5420625.00 - Area 4: Y-X: 2439622.37 - 5422116.77 - 2439592.64 - 5421062.57 - 2438979.00 - 5420117.00 - 2439082.00 - 5419549.00 - 2439315.00 - 5419249.00 - 2439315.00 - 5419249.00 - 2439319.00 - 5419051.00 - 2439015.00 - 5418771;00 - 2438886.00 - 5418674.00 - 2438182.00 - 5418369.00 - 2438120.00 - 5418313.00 - 2437899.00 - 5418052.00-2437830.00 - 5417927.00 - 2437721.00 - 5417423.00 - 2436890.00 - 5417438.00 - 2437753.00 - 5418429.00 - 2437959.00 - 5418761.00 - 2438304.00 - 5419773.00 - 2438369.00 - 5420267.00 - 2439012.00 -5421812.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de Ley Q N° 4.941.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 33 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

——oOo——

NOMINAS PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

——

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: VIEDMA

Plan: 72 Viviendas.

Pezo, Francisco Miguel (DNI.37.231.382)

Ramirez, Emilia Elizabeth (DNI.39.355.030)

Se informa que la presente publicación no gene-ra derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Readjudicación:

LOCALIDAD: Catriel

Plan: 300 Viviendas.

Maita Rosana Silvina (DNI. 18.158.704)

Se informa que la presente publicación no gene-ra derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

Listado de Preadjudicatarios

PLAN: 96 VIVIENDAS - Convenio IPPV - Sindicato de Obreros y Empacadores de la Fruta de Río Negro y Neuquén. LOCALIDAD: CIPOLLETTI / DORMITORIOS: 2.

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Sindicato de Obreros y Empacadores de la Fruta de Río Negro y Neuquén, para la adjudicación del plan 96 viviendas Programa Techo Digno en en la ciudad de Cipolletti.
La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación. La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

ORD.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	T.N° DOCUMENTO
01	1503	ESCALADA, Mariela Elizabeth	DNI 25.155.171
02	3551	POBLETE, César Ariel	DNI 32.922.440
		LIUQUI,Romina Ayelén	DNI 35.178.688
03	3611	MANQUE, José Luis	DNI 30.589.499
		QUEZADA,Yanina Soledad	DNI 30.589.294
04	3666	CEPEDA, Andrea Paola	DNI 30.589.218
05	5035	QUINTEROS, Rodrigo Leandro Andrés	DNI 30.944.814
		PINO, Valeria Belén	DNI 33.532.782
06	17044	ALARCON, Rosana Valeria	DNI 29.235.207
07	18594	MUÑOZ, Claudia Noemí	DNI 23.164.292
08	18952	ARIAS,Ruth Noemi	DNI 26.525.777
09	19289	ARANEDA CARO, Pablo Andrés	DNI 29.926.861
		BENAVIDES,Viviana Soledad	DNI 29.011.267
10	29691	FLORES LUCIANA	DNI 32.057.072
		HERRERA, Rodolfo Antonio	DNI 32.544.620
11	29737	PEZO, Marta Andrea	DNI 34.173.871
		POBLETE, Hugo Ariel	DNI 32.596.941
12	33252	VIDAL, Cristian Rodrigo	DNI 23.348.692
		AGUAYO, Laura Alejandra	DNI 27.884.228
13	33254	BLANC, Ramón Pablo César	DNI 27.340.690
		SALVARREDI,Fernanda Romina	DNI 29.595.656
14	33255	MOLINA, Roberto Antonio	DNI 28.180.549
15	33257	ARIAS, Olga Yolanda	DNI 14.982.384
16	33258	HUECHAPAN, Jonathan Fernando	DNI 35.178.766
		SANDOVAL, Karen Belén	DNI 34.545.824
17	33260	ANTIQUEO, Daniel	DNI 12.629.915
		ARIAS, Maria Laura	DNI 24.879.197
18	33261	MILLAR GUAJARDO, Yeny Margaret	DNI 92.978.342
19	33262	MUÑOZ, Marisel Alejandra	DNI 32.829.543
20	33264	MARTI, Lorena Vanesa	DNI 24.659.708
21	33265	MANZANELI, Carolina Natalia	DNI 26.777.250
22	33267	VEGA, Sandra Mabel	DNI 26.324.662
23	33268	MARILAF, Elda Anahí	DNI 27.505.212
24	33270	FERNANDEZ, Ernesto Fermin	DNI 20.690.384
		ZAPATA, Claudia Paola	DNI 21.975.165
25	33271	CERDAN, Emiliano Rubén	DNI 35.275.951
		BONDZIO, Wanda Solange	DNI 32.794.894
26	33272	GUIÑE, Claudia Verónica	DNI 27.994.136
27	33273	CARDOSO, Mariana Anahí	DNI 41.421.348
28	33274	URRA, Luis Dagoberto	DNI 25.216.377
		CID, Romina Cecilia	DNI 30.403.753
29	33275	JARA, Ema	DNI 16.429.641
30	33276	RANQUEHUE, Laura Elvira	DNI 30.752.326
31	33277	CARRASCO, Laura Angélica	DNI 32.021.001
32	33278	APARICIO, Alex Mauro Antonio	DNI 36.510.038
		MARDONES, Aneth Celeste	DNI 36.816.643
33	33279	SOTO,Belén Victoria	DNI 33.870.771
34	33280	PEREIRA, Gonzalo Matias	DNI 31.738.275
		DALL'ARMELLINA,Barbara Andrea	DNI 32.133.342
35	33281	MONTECINO, Eduardo Daniel	DNI 27.094.598
		MANSILLA RIQUELME, Roxana F.	DNI 18.878.023
36	33282	CERDAN, Nicolás	DNI 36.510.406
		GARCIA,María Gimena	DNI 35.604.916
37	33283	ACUÑA, Hugo Alejandro	DNI 20.292.609
		CABALLERO, Marta Sandra	DNI 22.816.720
38	33284	BUSTAMANTE, Raquel Viviana	DNI 35.600.326
39	33285	GERLACH,Elena Elizabeth	DNI 32.699.006
40	33286	BASTIDAS, Víctor Darío	DNI 24.054.726
		DAVIES, Verónica Andrea	DNI 24.670.958
41	33287	GUIÑEZ,Elvis Samuel	DNI 33.314.860
		CACERES, Daniela Celeste	DNI 33.292.526
42	33289	SEPULVEDA, Mariela Bettiana	DNI 24.581.008
43	33291	RAIN, Ana María	DNI 17.194.818
44	33292	CONTRERAS, Silvana Mabel	DNI 27.094.430
45	33295	NAVARRETE, Antonella Debora	DNI 37.231.328
46	33297	LOPEZ, Mariana Andrea	DNI 40.101.101
47	33300	JARA, Marco Antonio	DNI 27.094.638
		ROSSETTI, María Inés	DNI 25.075.143
48	33313	PAIZ, Néstor Edgardo	DNI 26.687.984
		URRA, Carina Lucrecia	DNI 30.752.336
49	33315	SEGURA, Elio Maximo	DNI 29.515.723
		ARANCIBIA, Vanesa Yanina	DNI 30.752.355
50	33318	PEÑA, Ruth Carolina	DNI 30.144.604
51	33319	CONA, Emilio Antonio	DNI 18.877.660
		URIBE, Cecilia Valeria	DNI 32.699.072
52	33321	GONZALEZ, Andrea Joanna	DNI 30.944.961
53	33324	ALIAGA, Andrea Fabiana	DNI 23.789.412
54	33325	IBAÑEZ, Diego Javier	DNI 27.505.194
		GIÑE, Yanet Eliza	DNI 31.456.698
55	33338	DELGADO, Verónica Natalia	DNI 33.379.986
		CARES,Nelson Aquiles	DNI 28.484.836
56	33340	MEZA, Ana Laura	DNI 29.409.063
57	33376	MELO, Olga Elizabeth	DNI 28.484.866
58	33379	MARIN, Aladino	DNI 36.428.162
59	33381	CAYUNAO, Elisa Beatriz	DNI 28.484.846
60	33382	LLANQUINAO, Jonathan Alexis	DNI 36.092.787
61	33404	CASTILLO, Damaris Jaqueline	DNI 38.907.053
62	33406	MORALES, Elsa Noemí	DNI 16.503.437
		SANHUEZA, Rubén Alberto	DNI 14.420.991
63	33407	GALLARDO, Carlos Esteban	DNI 29.938.060
		ZUÑIGA, Cynthia Romina	DNI 33.384.440
64	33409	ALIAGA, Estefanía Nicole	DNI 34.798.490
		BETANCUR,Martín Maximiliano	DNI 34.798.430
65	33413	ULLOA, Inés del Carmen	DNI 25.067.801
66	33414	ROBLES ARIAS, Rosa Adelina	DNI 92.226.499
67	33476	SALVARREDI,Graciela Raquel	DNI 30.482.983
68	33478	RUBILAR, Denis Ariel	DNI 29.515.734
		URRUTIA, Andrea Romina	DNI 28.718.805
69	33479	RAMIREZ, Mariano Alejandro	DNI 27.493.351
		CACERES,Paola Marisol	DNI 28.718.930
70	33480	MAURELIA RIVERA, Sergio Melquiades	DNI 92.753.819
71	33481	REBOLLEDO,Ruth Ariela	DNI 16.053.501
72	33482	CHAVES, Doraliza	DNI 14.088.519
73	33484	CASTILLO, Betsabe Alejandra	DNI 34.141.236
74	33486	MARIN, Elio Fernando	DNI 28.155.493
75	33489	ÑANCO, Valeria Leticia	DNI 28.484.969
76	33491	YAÑEZ, Adela Blanel	DNI 16.235.412
		MUÑOZ, Jorge Alberto	DNI 13.462.839
77	16117	GALLI, Néstor Germán	DNI 22.692.279
		ADRA, Mariela Beatriz	DNI 26.661.861
78	16167	CARRASCO GALINDO,Elizabeth del C.	DNI 92.959.008
79	17065	ROMERO, Victoria Yessica	DNI 25.460.067
		CABRERA, Roberto Claudio	DNI 24.054.578
80	33263	CASTRO JARAMILLO, Fabnne Gloria	DNI 92.457.820
81	33290	MORA, Carlos Alberto	DNI 26.324.888
		BUSTOS, Veronica Susana	DNI 29.919.837
82	33380	LOPEZ Mariana Fernanda	DNI 41.010.659
83	33384	SAEZ, Angel Omar	DNI 22.586.701
84	33403	CORRE MUÑOZ, Alejandro Enrique	DNI 92.271.935
85	33417	MELLADO, Ramona Alicia	DNI 12.020.650
86	33475	CURIQUEO, Ricardo Daniel	DNI 26.777.311
87	33492	LINEARES FELIX, Ruben Darío	DNI 33.384.514
		GODOY, Marcela Elizabeth	DNI 35.354.960
88	33253	MONTALBA, Marcelo Fabian	DNI 21.385.749
89	33320	BARROS, Yelida del Carmen	DNI 24.975.882
		CUPO LEY 2055	
01	4985	QUIDEL, Francisco Jorge	DNI 16.759.298
		JARA, María Ines	DNI 24.581.423
02	5091	HUENCHUÑIR,Miguel Angel	DNI 22.379.195
		ANTIQUEO, Elizabeth Solange	DNI 24.873.880
03	12374	SALINAS, Claudia Belén	DNI 31.316.666
		LLANQUIN,Nicolás Gabriel Ignacio	DNI 31.327.747
04	33288	MARTINEZ, Rosana del Carmen	DNI 32.246.581
05	33322	MUÑOZ, Mario Alberto	DNI 27.094.510
		PICHIÑAN, Lidia Silvina	DNI 29.235.285
06	33356	KILAPI, Marcos Ignacio	DNI 27.505.165

NOTA: Se reserva una (1) vivienda para el Sindicato de Trabajadores y Empacadores de la Fruta

IMPUGNACIONES: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

NOTA: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado. Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada. En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda

GOBIERNO DE RÍO NEGRO

Listado de Preadjudicatarios

PLAN: 40 VIVIENDAS - Convenio IPPV - Municipalidad de Lamarque. LOCALIDAD: LAMARQUE / DORMITORIOS: 2.

En el marco de la resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Lamarque, para la adjudicación del plan 40 Viviendas Programa Techo Digno en esa ciudad.
Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación. La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

ORD.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	T.N° DOCUMENTO
01	4102	RIQUELME, María del Carmen	DNI 17.252.746
02	6297	GALINDO, Jorge Adrián	DNI 28.782.099
		CHAPARRO, Graciela Beatriz	DNI 29.230.764
03	6353	ALBORNOZ, Sergio Enrique	DNI 26.770.349
		VIDAL, Nidia Inés	DNI 27.473.626
04	6456	SACKS,Adriana Daniela	DNI 29.590.138
05	10761	MASSON GORORDO, Rodrigo Adrián	DNI 31.737.314
		GARCIA, Carolina	DNI 33.713.934
06	10770	GUTIERREZ, María Fernanda	DNI 27.885.448
		BELTRAN, Norberto Fabián	DNI 20.658.066
07	10783	PEREYRA, Jeremias Maximiliano	DNI 31.158.970
		FRANK, Emilia del Carmen	DNI 33.849.690
08	11252	OLMEDO, Pamela Natalia Beatriz	DNI 30.265.100
09	11258	YOSLEN, María del Carmen	DNI 21.572.568
10	11311	ERICES, Meris Nelida	DNI 27.884.431
11	11318	CASTRO,Griselda Isabel	DNI 23.920.973
12	11335	CORNEJO, Silvina Noemí	DNI 27.417.122
		BENITEZ, Silvio Fabián	DNI 23.243.198
13	16926	NORIEGA, Silvia Gabriela	DNI 32.246.506
		ARTEAGA, Adrian Gabriel	DNI 32.694.706
14	17618	HERNANDORENA, Delia Susana	DNI 13.204.946
15	17631	GONZALEZ, María Soledad	DNI 28.893.711
		SEPULVEDA, Cristian Jaime Manuel	DNI 32.694.784
16	17634	BANEGAS, Emilio Estanislao	DNI 22.786.979
		LINCONAO, Teresa Yanina	DNI 33.652.538
17	18087	CATALAN RIOS, Romina Gisel	DNI 33.849.515
		MOREIRA, Maximiliano Oscar	DNI 36.152.614
18	20794	LEANDRO, Evelin Taiana	DNI 36.322.437
19	20798	LUNA, Leandro Martin	DNI 36.336.243
		PEÑA, Noelia Carolina Soledad	DNI 37.214.248
20	21155	ROMERO, Jorge Luis Oscar	DNI 28.514.430
		LAGOS, Vanesa Anahí	DNI 36.850.102
21	21160	CARDOZO, Rocío de los Angeles	DNI 38.791.032
22	21173	GARAY, Patricia Verónica	DNI 27.885.412
23	21185	ALARCON, Héctor Ariel	DNI 27.752.245
		MENDEZ, Débora Esler	DNI 29.387.831
24	21226	VERA, María Bernarda	DNI 30.174.731
		VERTUA, Gustavo Orlando	DNI 26.915.939
25	24258	ECHEGOY,José Giordano	DNI 36.336.257
		BELOSO, Margot Jaquelin	DNI 39.648.547
26	24264	PANQUILEF, Ana María	DNI 5.790.956
27	26911	MALASPINA, Luis Alejandro	DNI 37.748.496
		VIDAL RODRIGUEZ, Dana Del Sol	DNI 41.356.699
28	26913	MALASPINA,María Del Mar	DNI 33.002.701
		PERALTA, Paola Vanesa	DNI 31.063.380
29	26919	FERRADA, Tomas Ignacio	DNI 41.178.823
		MUÑOZ, Wanda Ximena	DNI 37.275.035
30	26938	ARAVENA, Pamela Inés	DNI 35.079.744
		ALARCON, Esteban Ezequiel	DNI 36.468.355
31	26945	SANCHEZ, Ivana Marisel	DNI 31.316.576
32	26978	SISTERNA, Pamela	DNI 35.600.919
33	24260	GUIÑEZ ALBORNOZ, Luis Adrián	DNI 27.507.065
		BERTOLINI, Catalina Soledad	DNI 28.093.254
		CUPO LEY 2055	
01	21162	MARTINEZ, Marisa Inés	DNI 32.694.786
02	21176	SAAVEDRA, Lucas Josue	DNI 34.167.294
		SALAZAR, Fany Natalia	DNI 33.849.647
03	21191	PEREYRA, Rafael Eugenio	DNI 32.694.811
		GONZALEZ, Eva Inés	DNI 33.849.574
04	26987	RIQUELME, Sheila Belén	DNI 36.336.314
		SUPLENTES CUPO GENERAL	
01	24251	ZALAZAR, Valeria Soledad	DNI 33.849.523
02	21200	NOVOA, Roberto Freddy	DNI 27.507.066
		PERALTA, Sara Romina	DNI 33.662.069
03	31257	DE MORAIS, Sibelia Aparecida	DNI 94.729.983
04	21156	RAMIREZ, Carlos Jesús María	DNI 37.694.760
		MANSILLA, Cintya Yanet	DNI 38.090.849
05	20788	SALINAS, Oscar Hector	DNI 17.056.405
		SEPULVEDA, Angela Edith	DNI 30.951.118
06	11342	SACKS, Vanesa Alejandra	DNI 28.518.430
07	21156	CANOSA, Mayra Yanet	DNI 33.823.938
		MONTENEGRO,Ismael	DNI 34.665.070
08	11300	RODRIGUEZ, Ricardo Gabriel	DNI 27.232.736
		GAVIÑA, Karina Fernanda	DNI 27.512.995
		SUPLENTES – CUPO PERSONAS SOLAS	
01	26988	GRANDON, Giselle Antonella	DNI 37.748.312
02	6247	BRUNO, Miriam Graciela	DNI 24.975.258

Notas: Se reservan dos (2) viviendas para la Municipalidad de Lamarque y una (1) vivienda para IPPV.

IMPUGNACIONES: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

NOTA: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado. Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada. En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda

GOBIERNO DE RÍO NEGRO

Listado de Preadjudicatarios

PLAN: 41 VIVIENDAS - Convenio IPPV - Municipalidad de Catriel.

LOCALIDAD: CATRIEL / DORMITORIOS: 2.

En el marco de la resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Catriel, para la adjudicación del plan 41 Viviendas Programa Techo Digno en esa ciudad.
Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación. La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

ORD.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO DOCUMENTO
01	1435	GONZALEZ, Cristian Manuel	DNI 26.881.028
		CAZORLA, Maria Fernanda	DNI 30.496.411
02	1469	LUNA, Claudia Soledad	DNI 28.631.244
		ONTIVEROS, Diego Andrés	DNI 30.371.996
03	1492	SCHROH,Claudio Gabriel	DNI 23.349.132
		MUÑOZ, Cristina Andrea	DNI 27.367.772
04	6671	MUÑOZ, Claudia Hilda	DNI 26.441.756
05	17201	HERNANDEZ LEON, Elsa Liliana	DNI 31.316.601
06	17225	GARCIA, Joanna Carolina	DNI 35.885.886
07	17275	MACHADO, Paola Fabiana	DNI 25.711.860
08	17287	FERRADA, Maximiliano Gastón	DNI 31.600.748
		WARESCZUK, Débora Yanet	DNI 33.302.344
09	24660	CAZORLA,Carlos Dante	DNI 28.559.103
		BOGADO, Sonia Emilce	DNI 20.917.348
10	24667	MIRANDA, María Alicia	DNI 24.071.897
11	24674	RIQUELME JARAMILLO,Claudia A.	DNI 35.032.455
12	24688	GALARZA, Georgina Belén	DNI 38.186.644
13	24690	ROLDAN, Félix Eliacer	DNI 37.758.822
		PAROTTI,Daiana Anyelen	DNI 37.614.028
14	24693	SOSA, Javier Alejandro	DNI 27.365.468
		MONTERO,Vanina Damaris	DNI 28.254.295
15	25467	AGURTO,Carlos Alberto	DNI 8.216.054
		INOSTROSA, Elida Susana	DNI 13.779.109
16	25498	GUTIERREZ,Gisela Carolina	DNI 29.050.112
17	25499	ALTAMIRANO, Cristian Oscar	DNI 28.016.492
		GUAJARDO, Cintia Roxana	DNI 33.485.587
18	25520	SANTILLI, Karina Luján	DNI 30.673.230
19	26208	SOLORZA, Betiana	DNI 26.997.749
20	26236	CAYUNAO, Allin Ayelén	DNI 33.467.613
21	26251	BARLETTA, Carlos Javier	DNI 32.614.393
		POSADA, Joanna Yanet	DNI 35.885.855
22	32255	CIRAUDO,Maicol Andrés	DNI 35.886.361
		ÑANCULEO, Estefanía Ailén	DNI 39.866.420
23	32272	ANDRADA, Delia Beatriz	DNI 21.702.481
24	32284	INOSTROZA, Mónica Gisella	DNI 34.659.209
25	32307	GALVAN, Sabas Marco Gaston	DNI 34.182.813
		ALANIZ,Erica Yanina	DNI 31.900.971
26	32320	OCAMPO, Petrona Ester	DNI 11.904.233
27	32325	PEREZ, Erika Georgina	DNI 31.066.362
28	32327	MORAN, Macarena Nahir	DNI 37.758.943
29	32333	MARTINEZ,Barbara Elvis Damiana	DNI 33.302.347
30	32347	MENDEZ,Jaquelina Elena	DNI 28.559.053
31	32349	MORENO SANTANA,Nadia Marcela	DNI 33.941.989
32	32372	ACUÑA, Yanina Vanesa	DNI 29.873.675
33	32391	CORNEJO, Mario José	DNI 22.536.867
		MARIN, Noelia Guadalupe	DNI 35.032.278
34	32408	VESCOVI,Braian Andres	DNI 38.432.471
		RIOS,Abigail Viviana	DNI 40.321.779
35	32409	ALVARADO,Romina Belen	DNI 35.886.515
36	32411	ROJAS, Rodolfo Abelardo	DNI 29.755.173
		MENDOZA, Edit Magdalena	DNI 29.755.095
37	32417	MORALES,Julieta Florencia	DNI 37.758.233
		CUPO LEY 2055	
01	26220	HERRERA,Franco Rafael	DNI 28.021.551
		GONZALEZ, Lorena Rosana	DNI 28.254.108
02	26226	TELLO, María Rosa	DNI 20.452.704
03	26248	ESCUDERO,Mara Gabriela	DNI 35.885.878
04	32304	URPIANELLO,Dario Javier	DNI 32.538.727
		MIRANDA, Silvia Emelina	DNI 27.002.830
		SUPLENTES CUPO GENERAL	
01	32365	OLATTE FERREYRA, Viviana Ferreyra	DNI 25.725.177
02	3913	FABRO, Mariela Elizabeth	DNI 28.444.254
03	32283	LOBOS, Ricardo Martin	DNI 34.659.312
		HONORIO, Mónica Edith	DNI 35.592.635
04	1461	SOSA, Osvaldo Dario	DNI 31.600.690
		SEPULVEDA, Romina Salomé	DNI 30.496.325
05	32350	BERRIOS, Ana Esterlina	DNI 18.035.945
06	24672	TARITOLAY, César Andrés	DNI 35.886.373
		GATICA NIETO, Melina del Rosario	DNI 38.432.469
		SUPLENTE CUPO PERSONAS SOLAS	
01	32315	ASTORGA,Nora Claudia	DNI 29.190.764
02	17293	GONZALEZ, Nancy	DNI 18.592.143

IMPUGNACIONES: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.
NOTA: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado. Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada. En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

IPPV Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda

RN GOBIERNO DE RÍO NEGRO

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría n° 22 a cargo del Dr. Juan Patricio Zemme, con sede en Av. Callao 635 piso 5 CABA, comunica por cinco días que en los autos "Valsugana SRL S/Quiebra (Expte. nro. 30514/2015) se ha decretado la quiebra de Valsugana SRL, C.U.I.T. 30-70849443-3, con fecha 25/10/2018. El síndico actuante es el contador Ricardo Félix Fernández, con domicilio constituido en Alfredo R. Bufano 1265, CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13/02/2019. Se deja constancia que el 29/03/2019 y el 16/05/2019 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C.Q., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, 7 de Noviembre de 2018.- Juan Patricio Zemme, Secretario.-

———

Edicto Nº 1054

El Dr. Santiago Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaría Única a cargo de la Dra.María Alejandra Marcolini sito en la calle J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche en autos: "Martínez Gatica Maríia Erica s/Sucesión Ab Intestato" (Exp. F-3BA-1617-C2017), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Martínez Gatica María Erica, (DNI 18.739.082) para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos por tres días.- Bariloche, 30 de octubre de 2018.-

———

Edicto Nº 1400

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ida Nelida Schmidt, DNI 9.965.620 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Luhrs Jochen, Hinnerk y Schmidt, Ida Nelida S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. 0819/280/03. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de noviembre de 2018.-

———

Edicto Nº 1536

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Pcia. de Rio Negro, sito en Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Bernarda Macaya DNI 9.958.603, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Macaya, Bernarda s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1933-C2018), bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado. Publíquese durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 29 de Noviembre de 2018.-

———

Edicto Nº 1491

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Sánchez, Juana Raquel DNI 1.899.045 para que comparezcan en autos "Sánchez Juana Raquel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1874-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de noviembre de 2018.-

———

El Juez 1º Inst. Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay. Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir. Secr. Concursos y Quiebras, hace saber por 5 días que en autos "Derudder Hermanos SRL S/ Concurso preventivo" N° 3196/C se abrió el concurso preventivo de Derudder Hermanos SRL. CUIT 30-61133884-4, domiciliada en San Martín 1134 de Colón, pudiendo los acreedores verificar sus créditos ante los Síndicos Viviana Caraballo. María Gile y Haydee Villagra en el domicilio de Supremo Entrerriano 287 de Concepción del Uruguay de lunes a viernes de 9 a 11 hs. y 17:30 a 18:30 hs. hasta el día 25/2/2019. Concepción del Uruguay, 9/11/2018. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24522).- Carolina Rosa Vitor, Secretaria.-

———

Edicto Nº 1447

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Aida Rodríguez, DNI 4.592.006 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rodríguez, Aida s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2067-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2018.-

———

Edicto Nº 1456

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Mónica Beatriz Boitano, DNI 6.044.462 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Boitano, Mónica Beatriz S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2072-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 23 de noviembre de 2018.-

———

Edicto Nº 1543

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Demetrio Kmet, DNI 7722950 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Kmet, Demetrio s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2070-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de diciembre 2018.-

———

Edicto Nº 1375

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Enrique Antonio Riquelme, L.E. 7.399.000 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Riquelme, Enrique Antonio s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2048-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de noviembre de 2018.-

———

Edicto Nº 1446

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle J. J. Paso Nro. 167 de la ciudad de Bariloche, Río Negro, Secretaría Única, a cargo de

la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en los autos caratulados: "Mohana Alicia Estela s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2027-C2018), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Mohana Alicia Estela, DNI 10.185.235, para que en el plazo de 30 días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres (3) días.-San Carlos de Bariloche, 27 de Noviembre de 2.018.-

———

Edicto Nº 558

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Teofilo Calfuleo, DNI 7.384.920 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Calfuleo, Teofilo s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1906-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 3 de septiembre de 2018.-

———

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5 Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber Coya Llanos Carmen Rosa DNI 94.284.528, que en los autos Coya Llanos Carmen Rosa C/NN S/Robo MPF-VI-03115-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 05-11-2018. Autos y Vistos: ... Considerando:.... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-(Fdo Dra Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal)".- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

———

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Romero Toribio Raúl DNI 31.139.346, que en los autos Romero Toribio Raúl (Dam: Pérez Vicente) C/NN S/Abigeato MPFVI-03945-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-10-2018. Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. Oto. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli-agente Fiscal.- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

———

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Buonaiuto Elio Osvaldo, que en los autos Buonaiuto Elio Osvaldo (Dam: Municipalidad de Viedma) C/NN S/ Daño MPF-VI-03786-2018 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 29-10-2018. Autos y Vistos: Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo Dra Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal).- Dra. Estela Passarelli Yanina Vanesa, Fiscal Adjunta.-

———

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro notifica el Fallo "DJC" N° 20/2018, dictado en el expediente N° 534-DJC-2016, caratulado "s/ Inicio proceso de Juicio de Cuentas y/o Sancionatorio, Tesorería Gral. de la Pcia., período comprendido entre 01/07/11 a/ 31/07/11 - Dictamen DRC N° 123/13 - Fallo DRC N° 116/13 - Fallo "JC" N° 39/16 - Inicio Juicio de Cuentas, expediente N° 151.623-T-2011 "Rendición Fondo Permanente N° 1/11 Cta. Cte. N° 900001796", que en su parte pertinente se transcribe a continuación: Viedma, 26 de Noviembre de 2018. VISTO:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar, en los términos del art. 36 de la Ley K 2747, las erogaciones generadas en el marco del Expediente administrativo N° 151.623-T-2011 ($ 37.163,19), reconstruido mediante el Expediente N° 119.783-T-2017, del registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, correspondientes a la cuenta rendida por la Tesorería General del período julio/2011.... Artículo 5°.- Remitir en devolución al organismo de origen, previa desagregación, el expediente individualizado en el artículo primero, una vez que el presente Fallo se encuentre firme.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese a los enjuiciados, a la Tesorería General, al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte y a la Contaduría General, y publíquese por un día en el Boletín Oficial. Publíquese por un (1) día. (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini, Presidente.- Dra. Natalia Falugi, Vocal. Viedma, 01 de Diciembre de 2018. Ante mí: Dr. Fernando Laborde, Secretario Auditor Legal. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

———

Edicto Nº 1495

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial y de Minería Nº 1 de la Primra Circunscripión Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia en los autos caratulados: "Rodríguez, Josefina Eresmilda s/Sucesión Ab Intestato" Expte Nº 0521/18/J1 cita, llama y emplaza a que se presenten a hacer valer sus derechos, por el término de (30) días a herederos y acreedores de Doña Josefina Eresmilda Rodríguez DNI Nº 6.824.759.- Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia.- Viedma, 30 de Noviembre de 2018.-

———

Edicto Nº 1478

La Dra. Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. uno de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, Secretario, en autos caratulados "Huemil Concepción C/ Villagra Guillermo S/ Usucapion" Expediente N° 0017/18/J1, cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Villagra Guillermo y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir inmueble identificado como 18-1-H-289-03A (NC de origen: 18-1-H-289-03) inscripto al Tomo 887, Folio 180 sito en la localidad de Viedma, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Secretaría, 26 de noviembre 2018.-

———

Edicto Nº 417

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos caratulados "Porcel Pablo Javier C/ Huechucura Angela y/o Herederos S/Usucapión" Expte. N° 0448/2016, cítese por edicto a los herederos de la Sra. Angela Huechucura DNI. 0.285.915 y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, identificado con nomenclatura catastral 16 1A 429 01, inscripto al T: 652 - F: 248, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquense edictos por 1 día en la página web del Poder Judicial (Ac. 04/2018 del STJ).-

———

Edicto Nº 1451

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9 a su cargo, Secretaría Única, a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, sito en calle Sarmiento N° 241 de la ciudad de San Antonio Oeste, llama, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Juan Antonio Hernández, en autos caratulados: "Hernández, Juan Antonio s/Sucesión Ab Intestato", Expediente número: "2527/2018". Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. San Antonio Oeste, de noviembre de 2018.- K. Vanessa Kozaczuk - Jueza.-

———

Edicto Nº 1450

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9 a su cargo, Secretaría Única, a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, sito en calle Sarmiento N° 241 de la ciudad de San Antonio Oeste, llama, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Fabricio Yamil Chible, en autos caratulados: "Chible Fabricio Yamil s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente número: "2641/2018". Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. San Antonio Oeste, de noviembre de 2018.- K. Vanessa Kozaczuk - Jueza.-———Edicto Nº 1516La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Efrén Calderón a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0534/18/J1 caratulado "Calderón Efrén s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquese por un día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia.- Viedma, 30 de noviembre de 2018.-

Edicto Nº 1546

Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, sito en calle Castelli Nº 62 de Villa Regina (R.N), Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miryan Alicia y/o Mirian Orozco DNI. 13.176.777, CUIT. 27-13176777-9 en Autos "Orozco, Miryan Alicia y/o Mirian s/ Sucesión" (Expte. 10715-J21-17).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 03 de diciembre del 2.018.-

———

Edicto Nº 1555

La Dra Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N°21, Secretaría Única a cargo de la Dra Silvana Petris, con sede en Castelli N° 62 de la Localidad de Villa Regina; cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Juan Carlos Bontorno DNI N° 11.608.113 en autos caratulados "Bontorno Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2VR-114-C2018).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, Diciembre 2018.- Gramin Melisa, Abogada.-

———

Edicto Nº 1582

La Dra. Marisa Calvo, Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García; sito en 9 de Julio Nº 221 1º Piso de Choele Choel, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Macia Irina, DNI Nº 33.702.233, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Macia Irina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-251-C31-18). Publíquense edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 07 de diciembre de 2018.-

———

Edicto Nº 1584

La Dra María Gabriela Tamarit, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 1 de la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida Nº 292, 3er. Nivel, en autos: "Agencia de Recaudación Tributaria C/Rivas Patricia Fernanda s/Ejecución Fiscal" - Expte. Nro. 0422/16/J1, ha dispuesto citar por edictos a la demandada, Patricia Fernanda Rivas (DNI N 32.213.559), para que en el plazo de diez (10) días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días. Fdo. Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 7 de diciembre de 2018.-

———

Edicto Nº 1586

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- en esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Parga Pamela Lucrecia C/Suarzo Lucas Matías y Otro S/Impugnación de Estado (y Filiación)", Expte Nro. 0268/2016, hacerle saber a la Sra. Pamela Lucrecia Parga que deberá comparecer por sí o designar nuevo apoderado en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía o con los efectos del Art. 41 primera parte del CPCC, según el caso.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- San Antonio Oeste, de 2018.-

———

Edicto Nº 1553

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2º Piso, General Roca, Río Negro, cíta a Carmen, Ramón, y Marina, todos de apellidos Pérez y Pérez y a Carmen Pérez de Pérez y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir lote b-6 manzana 43 NC: 04-1-C-421-02 ubicado en la localidad de Allen, para que en el término de 10 días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (arg. art. 791 CPCyC).- General Roca, 03 de diciembre de 2018. Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.-

———

Edicto Nº 1469

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza en los autos caratulados "Bruschi José Luis C/ Echevarría Analía Emilse y Otro S/Preparación de la Vía Ejecutiva" Expte. nº 0152/18/J1, a los demandados, José Luis Andrés Echevarría, DNI N° 30.257.921 y Analía Emilse Echevarría, DNI N° 28.616.459, para que en el plazo de cinco (5) días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la zona (Diario Río Negro y/o Noticias de la Costa, inscriptos conforme Res. 275/08 STJ). Asimismo, en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio web del Poder Judicial.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Secretaría, 23 Noviembre de 2018.-

———

Edicto Nº 1421

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Huentemil, Gregoria y Contreras Contreras y/o Contreras, Luis Humberto S/ Sucesiones" Expte. Nº: F-2VR-18-C2017 a herederos y acreedores de Gregoria Huentemil, DNI N° 10.565.167 y de Luis Humberto Contreras Contreras, DNI N° 92.237.103 por treinta días. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días, y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro - Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez.- Villa Regina, 15 de noviembre de 2018.-

———

Edicto Nº 1564

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Celina Teresa Josefa Avalis, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Avalis Celina Teresa Josefa s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1469-C2018. Publíquese por un (1) día. Viedma, 4 de diciembre de 2018.-

———

Edicto Nº 1522

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Calle Paso 167 "PB" de esta ciudad, en autos: "Errea, Fernando Lionel s/ Concurso Preventivo (Expte. G-3BA-57-C2018)" comunica que con fecha 8 de Noviembre de 2018 se ha decretado la apertura de concurso preventivo de Fernando Lionel Errea, DNI 18.316.222, con domicilio real en la calle 20 de Febrero 408, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Se hace saber que el síndico interviniente es Roque Ramon Martínez con domicilio en Vice Almirante O´Connor 665, piso 2° "F", Bariloche, Río Negro. Se intima a los acreedores a presentarse a verificar los créditos ante el síndico interviniente en el domicilio Vice Almirante O´Connor 665, piso 2° "F", San Carlos de Bariloche, Provincia de Río negro hasta el 19 de Febrero de 2019. Asimismo se hace saber: el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 06 de Marzo de 2019; el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá 07 de Marzo de 2019; el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 19 de Marzo de 2019; el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 03 de Abril de 2019; el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 17 de Abril de 2019; el plazo para presentar el informe general vencerá el 02 de Mayo de 2019; el plazo para observar el informe general vencerá el 17 de Mayo de 2019; el plazo para resolver la categorización vencerá el el 31 de Mayo de 2019; el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 02 de Agosto de 2019; el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 23 de Agosto de 2019 en el momento de la audiencia informativa; la audiencia informativa se llevará a cabo el 23 de Agosto de 2019 a la hora 10.00 en la sede del Juzgado interviniente sito en la calle J.J. Paso 167 "PB", San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización y el 30 de Agosto de 2019; el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 30 de Agosto de 2019; y los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. Fdo. Santiago V. Morán, Juez. y San Carlos de Bariloche, 30 de noviembre de 2018... II) Advirtiendo que el día 5 de marzo de 2019 ha sido decretado feriado nacional por las festividades de carnaval, modifíquese el proveído de fs. 571/574 únicamente la parte pertinente del pto. III venciendo el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico el 06 de Marzo de 2019; y el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores el 08 de Marzo de 2019.- Bariloche, 4 de Diciembre de 2018.-

Edicto Nº 1530

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle J. J. Paso Nº 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de María Luisa Laglaive Maraver, DNI F 4.056.057 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Laglaive Maraver, María Luisa s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1999-C2018 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 6 de diciembre de 2018.-

———

Edicto Nº 1613

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pérez, Clementina, DNI 0.874.393, en los autos "Pérez Clementina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2019-C5-18) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 06 de diciembre de 2018.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

———

Edicto Nº 1514

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle Castelli Nº 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores Garrido Pamela Nazarena, DNI N° 28.947.783, en autos: "Garrido, Pamela Nazarena s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº: F-2VR-76-C2018).- Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez.-

———

Edicto Nº 320

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Touris, Beatriz Teresa, DNI F4231008, en los autos "Touris Beatriz Teresa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-1679-C5-18) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 30 de julio de 2018.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

———

Edicto Nº 1574

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 3 de San Carlos de Bariloche, Secretaria Unica a cargo de la Dra Alejandra Marcollini Rodríguez sito en calle Paso 167 P.B. de San Carlos de Bariloche, ha dispuesto publicar edictos por tres dias en el Boletín Oficial y en alguno de los siguientes diarios; El Cordillerano; ABC Sur Editora o Rio Negro y en la página del Poder Judicial en los terminos de la Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ en los autos caratulados: "Tonello Bruno Ludovico y Garcilazo Rita S/ Sucesion Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2071-C 2018 a fin de citar a herederos y acreedores de Bruno Ludovico Tonello (DNI 5.985.555) y Rita Garcilazo (DNI 2.942.330) para que se presenten en el plazo de 30 días para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención.- Bariloche, 04 de diciembre de 2018.-

———

Edicto Nº 882

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, donde tramita la causa "Zoppi Hnos. S.A.C. e I. C/Varela Molina, Mariana Mabel y Otros S/ Interdicto de Retener" (Expte. N° 7498-III-10), notifica a Ocupantes, Sus Sucesores o Beneficiarios o Copartícipes, que se encuentren u Ocurran a los Inmuebles individualizados catastralmente como 031-J-358-03, 031-J-358-04, 031-J-358-05, 031-J-358-06, 031-J-358-07, colindantes entre sí, ubicados al sur de la ruta nacional 22, en la prolongación de la calle Lisandro de la Torre de la ciudad de Cipolletti, que en conjunto miden 64,37 mts. al sur y al norte y 175 mts. al este y al oeste, lo que encierra una superficie de 11.264,75 m² las providencias que transcriptas en lo pertinente dicen: "Cipolletti, 14 de junio de 2012.- …, téngase por iniciada la demanda que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (Art. 679 CPCC).- Córrase traslado de ella por el término de (5) días a los demandados individualizados en las fojas citadas para que comparezcan a contestarla en el plazo señalado, bajo apercibimiento previsto en los art. 41, 59, 356 del Cód. Procesal, asimismo, opongan excepciones y ofrezcan la prueba que hagan a sus derechos (arts 486 y 685 del CPCC), debiendo manifestar en su primer escrito, si existen o no sublocatarios o terceros ocupantes (art. 681 CPCC). Notifíquese con habilitación de día y hora y por edictos como se pide.- ... (Fdo.) Marcelo A. Gutiérrez. Juez". Otra: "Cipolletti, 18 de septiembre de 2018.- … atento al tiempo transcurrido, hágase saber que para actuar conforme el art. 145 CPCC, deberá publicarse nuevamente edictos, conforme los términos que indica la acordada N° 4/18 del STJ. ... (Fdo.) Dr. Federico E. Corsiglia. Juez Subrogante". Publíquense Edictos por tres días.- Cipolletti, 24 de septiembre de 2018.- Carlos E. Kohon, Abogado.-

———

Edicto Nº 812

El Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci, con asiento en calle Santa Flora Oeste Nº 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Arroyo, Alex Lionel C/ Arroyo, Lionel Adrián y Otra S/ Nombre (Apoderada)" (Expte. N° A-2VR-18-F2018). Publíquense edictos en el Boletín Oficial, una vez al mes, por el lapso de dos meses, haciendo saber que el Sr. Alex Lionel Arroyo, DNI N° 42.708.313 ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando llevar el apellido de materno "Fernández". Déjase constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal.- Publíquese una vez al mes por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.- Mariana Belén Repucci, Secretaria.-

———

Edicto Nº 1506

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Airaldo, Vilma Teresita DNI F5.671.793 para que comparezcan en autos "Airaldo Vilma Teresita s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº 34746) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de noviembre de 2018.-

———

Edicto Nº 1515

La Dra. Verónica Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 9- Secretaría Única- sito en calle San Luis 853 2° Piso de General Roca, Río Negro, cita a presentarse y estar a derecho a presuntos herederos de Nora Graciela Cavasín DNI 14.178.013 por el término de 5 días por apercibimiento del art. 53 inc. 5) del CPCC en los autos "Deangelis Hugo Luis C/Cavasin Nora Graciela G. y Otro S/Daños y Perjuicios (Ordinario)" (Expte. 30546-06. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Se hace saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos. General Roca, 30 de noviembre de 2018.Dra. Verónica Hernández, Juez.-

———

Edicto 1417

El Juzgado de Familia de Villa Regina, de la Segunda Circunscripción judicial, a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Mariana Repucci, con asiento en la calle Santa Flora Oeste Nº 277 de la localidad de Villa Regina, hace saber, en autos caratulados: "Casani Claudia Daniela c/Roder Angel Raul S/Nombre"- (Expte. A-2VR-46-F2018), Que la Sra. Claudia Daniela Casani DNI N° 26.548.408, en representacion de su hija menor de edad C.A.R., ha promovido accion judicial persiguiento el cambio de nombre de esta, solicitando que se suprima el apellido paterno y lleve unicamente el apellido "Casani". Se deja constancia que el plazo de oposicion es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la ultima publicacion edictal. Publiquese por una vez al mes, por el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 14 de Noviembre de 2018.- María Carolina Cailly. Abogada.

———

Edicto 1420

El Juzgado de Familia de Villa Regina, de la Segunda Circunscripción judicial, a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Mariana Reppucci, con asiento en la calle Santa Flora Oeste Nº 277 de la localidad de Villa Regina, hace saber, en autos caratulados: "Osorio Delicia Alejandra c/ Vargas Juan Pablo s/nombre"- (Expte. A-2VR-45-F2018), que la Sra. Delicia Alejandra Osorio DNI N° 30.514.644, en representación de su hijo menor de edad Maximiliano Vargas Osorio DNI N° 47.253.884, ha promovido acción judicial persiguiendo el cambio de nombre del niño, solicitando que lleve únicamente el apellido "Osorio". Se deja constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal. Publíquese por una vez al mes, por el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial. Villa Regina, 14 de Noviembre de 2018. María Carolina Cailly. Abogada.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5730.pdf*

Edicto Nº 1556

El Juzgado de Familia de Villa Regina, de la Segunda Circuncripción Judicial, a cargo de la Doctora Claudia E. Vesprini, Secretaría Única, a cargo de la Doctora Mariana Reppucci, con asiento en la calle Santa Flora Oeste N° 277 de la Localidad de Villa Regina, hace saber, en autos caratulados "Stefano Gosende, Angel Damián C/Stefano, Néstor José S/Nombre"- Expte. N° A2VR-29-F2018, que el Señor Angel Damián Stefano Gosende - DNI 38.092.517, ha promovido Acción Judicial persiguiendo el Cambio de Nombre -Supresión del Apellido Stefano- solicitando que lleve únicamente el apellido "Gosende". Se deja constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación de edicto.

Publíquese por una vez al mes, por el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 29 de noviembre 2018.-

———

Edicto Nº 1504

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luis César Pereyra, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Pereyra Luis César s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1502-C2018. Publíquese por un (1) día. Viedma, 27 de noviembre de 2018.-

——

Edicto Nº 1516

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Efrén Calderón a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0534/18/J1 caratulado "Calderón Efrén s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por un día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia.- Viedma, 30 de noviembre de 2018.- Silvia B. Aramburu de uribe, Abogada.-

———

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Dina Aurora Araya, DNI N° F3.237.689, y del Sr. Nolazco Soto, DNI N° M7.294.495, para que comparezcan en autos "Araya Dina Aurora y Soto Nolazco s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº 33469) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 07 de abril de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

———

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 a cargo de la Dra. Erika Fontela, Secretaría Única desempeñada por el Dr. Horacio Ismael Cabrera, sito en calle Ruta 40 de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que la Sra. Laura Beatriz Carbonell DNI N° 41.856.357- en representación de la menor Nicole Celeste Benítez DNI N° 47.255.336-, impulsa los autos: "Carbonell, Laura Beatriz (en rep. de la menor N.C.B.) C/Benítez, José Luis S/Solicitud de Cambio de Nombre", Expte. N° H-3EB-12-F2016, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.).-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro los quince días hábiles contados desde la última publicación.- El Bolsón, 31 de octubre de 2016.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

———

Edicto Nº 859

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones Nº 9, Secretaria Única a cargo de la Dra. Noelia Alfonso, con asiento en Cipolletti- sito en Villegas 384- de esta Cuarta Circunscripcion Judicial de Río Negro, en autos caratulados "Vela Nicolás Gastón y Otros C/ Ferragut De Gotze Catalina s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte Nº A-4CI-1138-C2017, cítese al demandado y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-H-332-21, Manzana 332, con una superficie de 495,40 m², inscripto en el RPI al Tº 457 Fº 229, Fca. 97.585, sito en calle Ceferino Namuncurá 1049 de la ciudad de Cipolletti por edictos en el sitio web del Poder Judicial (Cf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), por dos (2) días, en la forma prescripta por los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC. a fin de que en el término de quince (15) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC.). Cipolletti, 26 de Septiembre de 2018. Fdo. Dania G. Fuentes. Secretaria Subrogante.-

———

Edicto Nº 1534

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Fabián Sanhueza, Documento Nacional de Identidad N° 18.586.698, para que comparezcan en autos: "Sanhueza Fabián s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1879-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 29 de noviembre de 2018. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

———

Edicto Nº 1392

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la ciudad de Cipolletti, sede de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría única, sito en Roca 599 Planta Baja, en autos "Montaño Martín Abelardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-1811-C-3-18) cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. Montaño Martín Abelardo D.N.I. N° M4.577.766 para que dentro de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 20 de noviembre de 2018.-

———

Edicto Nº 1033

La Dra. Soledad Peruzzi Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la ciudad de Cipolletti sede de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, secretaría única, sito en Roca 599 planta baja de la ciudad de Cipolletti en autos Ortiz Ramón Humberto y Bustamante María Elena s/Sucesión Ab Intestato, Expte N° F-1799-C-3-18 cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Sr. Ortiz Ramón Humberto D.N.I. N° 8.027.686 y Bustamante Maria Elena, D.N.I N°5.962.384 para que dentro del término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Fdo. Dr. Diego A. De Vergilio. Juez Subrogante.- Cipolletti, 09 de octubre de 2018.-

———

Edicto Nº 1172

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Angélica Godoy Aguilera, Documento Nacional de Identidad N° 94.023.793, para que comparezcan en autos: "Godoy Aguilera María Angélica s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1354-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 22 de octubre de 2018. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

—oOo—

REMATES

——

Edicto Nº 1540

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en calle J. J. Paso 167 de de Bariloche, comunica por dos días que en autos caratulados "M López Construcciones S.A. S/ Quiebra" (30438-10) y C y R Asociados S.A. S/Quiebra") (30456-10)", la Martillera Laura Pérez Lavayén rematará el día 14 de Diciembre de 2018 a las 12:00 hs. en calle Mitre 17 1er. Piso de ésta ciudad, el rodado dominio EDK 977 - Volkswagen Pick Up - Modelo Saveiro - Modelo 2003, en el estado en que se encuentra.

Condiciones de venta: al contado y al mejor postor, debiendo el comprador, además de constituir domicilio en el radio del Juzgado, abonar el 10% en concepto de seña, el 6% en concepto de comisión y el sellado de ley que corresponda a la celebración del acto.

Las deudas por impuestos y tasas devengadas hasta la fecha de la subasta serán soportadas por el producido de la misma, sin perjuicio del orden de privilegios, haciendo saber que el saldo deberá ser perseguido a la quebrada. Subasta sujeta a aprobación judicial. Informes y visitas, comunicarse al 0294-154589254.

San Carlos de Bariloche, 29 de Noviembre de 2018.-M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Edicto Nº 1470

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber por un día en autos caratulados "T.P.S. S.R.L. C/ COBRA Seguridad S.R.L. S/ Ejecución Prendaria Expte. N° 0296/2012 que tramitan ante la Secretaria a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, que el martillero Salvador Daniel Sánchez, (Mat 12 F° II L° 1 1ª C.J.), con domicilio en calle Buenos Aires N° 457 de Viedma, procederá a la publica subasta el día jueves 20 de diciembre de 2018 a las 19.30 hs. del siguiente bien: Un (1) automotor Dominio EPC919, marca MERCEDES BENZ, tipo ómnibus Motor N° 61198170022825 Chasis Mercedes Benz N° 8AC9046635A923102 en el estado en que se encuentra. Condiciones de Venta: Sin Base al contado y al mejor postor. Comisión del Martillero: Tres por ciento (3%) a cargo de cada parte (Art. 27 inc. d) Ley 2.051). Deudas: a cargo del comprador desde la aprobación de la subasta judicial. Venta sujeta a aprobación judicial. Quien o quienes resulten compradores, en el acto de suscribir el respectivo boleto de compra-venta deberán constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista por el Art. 133 del CPCyC. En caso de adquisición por comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta el nombre de su comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo en el mismo acto constituir domicilio conforme lo dispuesto por el art. 571 del CPCC, bajo apercibimiento de lo establecido en el mismo. Exhibición: C0ontactarse con el martillero al 02920-15-604618. Lugar de la Subasta: Calle Choique N° 774 del Balneario Las Grutas. Viedma, 07 de diciembre de 2018.-

Edicto Nº 1611

La Dra. Tamarit María Gabriela, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, sito calle Laprida Nº 292, 3er Nivel; Secretaría a cargo del Dr. Tenaglia Gustavo hace saber que en autos caratulados "Chevrolet S.A. de Ahorro Para Fines Determinados C/ Martínez Héctor Justiniano S/Ejecución Prendaria" - Expte. N° 0624/17/J1, que el martillero público Cricelli Juan Francisco (Matrícula Nº 054-RPC-09), rematará el día 20 de Diciembre a las 11:30 hs. en la calle Pedemonte13 de la ciudad de Viemda, Río Negro, auto embargado marca Chevrolet, Classic 4 p ls a+d spirit 1.4, naftero, año 2012, dominio LXD 094, el mismo se encuentra sin motor, vidrio de la puerta trasera izquierda roto, chapa buen estado general, se hace saber que el automotor se transferirá libre de deudas tributarias y multas anteriores a la posesión del adquirente, Deuda de patente al dia de la fecha $3579 y los gastos de traslado del mismo serán a cargo exclusivo del comprador. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor, el 10% en concepto de comisión, y el sellado de Ley 1% que corresponda a cargo del comprador.- Venta sujeta aprobación Judicial- El Martillero deberá exigir a quien o quienes resulten compradores, en el acto de suscribir el respectivo Boleto de Compra-Venta, la constitución de domicilio en el lugar de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del Código Procesal Civil y Comercial. Para consultas e informes comunicarse al Cel: 02920-15412022.-Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial.Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 7 de diciembre de 2018.-

———oOo———

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

——

DEL SUR S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en Viedma Nº 191 de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por (1) día, la constitución de la sociedad "Del Sur S.R.L."

Socios: Miguel Ángel Martínez, argentino, de 63 años, DNI 11.082.004, C.U.I.L. 20-11082004-7 y Lidia Olga Crespillo, argentina, de 63 años. DNI 11.299.000, C.U.I.L. 27-11299000-9, casados en primeras nupcias entre sí, domiciliados en Dinamarca 355, de Catriel Río Negro.

Fecha de Constitución: 28 de Diciembre de 2016.

Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Avenida Mosconi esquina Las Américas de la ciudad de Catriel Río Negro.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto A) El comercio, la importación, exportación, almacenamiento, distribución y venta al mayor y menor, todo ello con referencia a toda clase de mercancías, productos y mercaderías relacionados con los siguientes ramos: Todos los artículos materiales destinados a la construcción, tales como aberturas, loza sanitaria, cerámicos, pinturas, cementos, hormigones, maderas, áridos, prefabricados, bloques, vigas, herrajes, ladrillos, cerrajería objetos de decoración y cualquier otro destinados a la construcción, así como artículos de ferretería, electrodomésticos y toda clase de muebles. B) La compra, venta, adquisición, administración, gestión, explotación, arrendamiento o enajenación por cualquier otro título de Hoteles, Edificios, chalets, Bungalows, apartamentos, Garajes o Locales Comerciales, en su totalidad o por partes, pisos: parcelas, aparcamientos o participaciones indivisas, construidos para tal fin directamente o por medio de contratistas, subcontratistas o destajistas, y cualesquiera otros que se estimen precisos. C) La realización de todo acto de comercio licito.

Plazo de Duración: Será de 50 años.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos $ 800.000 dividido en 800 cuotas de capital de $ 1.000 de valor nominal cada una que los socios suscriben en su totalidad y de la siguientes forma: la Sra. Lidia Olga Crespillo, suscribe $ 400.000 (cuatrocientos mil) o sea 400 (cuatrocientas) cuotas de capital de $ 1.000 de valor nominal cada una y el Sr. Miguel Ángel Martínez suscribe $ 400.000 (cuatrocientos mil) o sea 400 (cuatrocientas) cuotas de capital de $ 1000 (de pesos un mil) de valor nominal cada una.

Administración y Fiscalización: La administración estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no.

Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

Representación Legal: Se designa como gerente a la Sra. Lidia Olga Crespillo.

Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.-

Cipolletti, 05 de Diciembre de 2018.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

INMUEBLES S.A.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455 1er. Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad "Inmuebles SA"

Socios: Carlos Eugenio del Corazón de Jesús Isla, argentino, DNI 14.169.242, Divorciado, empresario, domiciliado en Los Paraísos 1567 de Cipolletti, Río Negro; María Verónica Isla, argentina, Divorciada, DNI 17.371.960, docente, domiciliada en Uruguay 1288 Piso 8, Dpto "A" de la C.A.B.A, y María Belén Juana Isla, argentina, soltera, DNI 13.175.372, empresaria, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 691, Piso "12", Dpto "4" de General Roca, Río Negro.

Fecha de Constitución: 27/06/2018.

Domicilio Real y Legal: Hipólito Yrigoyen 691, Piso "16", Departamento "2", de General Roca, Río Negro.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar actividad Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, dación en pago, compensaciones, novaciones, constitución de fideicomisos, leasing inmobiliarios, y cualquier otro acto oneroso o gratuito y de administración o locación de inmuebles rurales, urbanos o sub-urbanos y su subdivisión, fraccionamientos, parcelamientos o redistribución y realización de tareas, proyectos y emprendimientos de urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal o la que la reemplace, Consorcios Parcelarios según la ley provincial, barrios cerrados, clubes de campo, countrys, etcétera. Podrá asimismo desarrollar actividades relacionadas directa e indirectamente con el objeto social principal indicado. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará actividades en el marco de la Ley Provincial 2.051 y Nacional 20.266 y sus modificatorias.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: $ 3.000.000 representado por 3.000 Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables con un valor nominal cada una de $ 1.000 que es suscripto en su totalidad por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Eugenio del Corazón de Jesús Isla, suscribe 1000 Acciones Nominativas No Endosables por un valor total de $ 1.000.000; María Verónica Isla, suscribe 1000 Acciones Nominativas No Endosables por un valor total de $ 1.400.000 y María Belén Juana Isla, suscribe 1000 Acciones Nominativas No Endosables por un valor total de $ 1.000.000.- El capital será integrado en efectivo. El veinticinco por ciento será integrado al contado y el resto dentro de los dos años a partir de la inscripción.

Dirección y Administración: La Administración y representación estará a cargo de un Directorio integrado por una persona socia o no como Director Titular con mandato por tres ejercicios, siendo reelegible y estando su designación o revocación a cargo de la Asamblea. La Asamblea deberá designar un suplente, a fin de llenar la vacante que se produjere.

Designación del Directorio: Director Titular y Presidente: Carlos Eugenio del Corazón de Jesús Isla, Director Suplente: María Belén Juana Isla.

Fiscalización: A cargo de los socios (Art. 284 2do. párrafo de la LGS).

Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

General Roca, 03 de Diciembre de 2018.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

—oOo—

DOBLE Z S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche. Hace saber por un día la inscripción en dicho registro la inscripción de la modificación del domicilio legal de Doble Z S.R.L con fecha 22 de Agosto de 2018, como consecuencia de la presente modificación la Cláusula Primera será: "Primera: La sociedad se denomina "Doble Z S.R.L" y tiene domicilio legal en Tarija 640, Ciudad de San Carlos de Bariloche. Por resolución adoptada por mayoría del capital social la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días de la publicación de edicto.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 08 de Noviembre de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

——

PROMUNDO SRL
(Cesión de Cuotas Sociales, Modificación Contrato y Designación Gerente)

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de los Art. 10 y Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta N° 5 de fecha 25 de julio de 2.018 y del Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 01 de agosto de 2018 de la Sociedad denominada "Promundo SRL".

Por el acta N° 5 mencionada, los socios aprueban, por unanimidad, la aceptación de la renuncia del socio gerente Gustavo Ezequiel Díaz Rebaudo (DNI 37.212.844) y al mismo tiempo ratifica por tiempo indeterminado en el cargo al señor Pablo Hernán Lebed (DNI 24.653.936), la venta de las cuotas sociales y las modificaciones de los artículos Cuarto, Quinto, Sexto del contrato constitutivo, los que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo Cuarto: "El capital social se fija en la suma de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000); representados por 3.500 cuotas sociales iguales de valor nominal de pesos diez ($ 10) cada una, que se suscriben y se integran de la siguiente manera: Díaz Rebaudo Gustavo Ezequiel 175 cuotas sociales iguales de valor nominal de pesos diez ($10) cada una y Lebed Pablo Hernán 3.325 cuotas sociales iguales de valor nominal pesos diez ($ 10) cada una."

Artículo Quinto: "Ningún socio podrá ceder su participación social a terceros extraños a la sociedad, excepto por decisión mayoritaria de los socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por artículo 152 de la ley 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiéndose al respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la ley N° 19.550 y ley N° 22.903 de sociedades comerciales".

Artículo Sexto: "La administración y representación de la sociedad estará a cargo de el/los socio/s que revistan el carácter de Socio Gerente con uso de su/s firma/s. Ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñar sus funciones, pudiendo ser removido por decisión mayoritaria absoluta de los socios o por justa causa. En el ejercicio de la administración el Socio Gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: construir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación o arrendar inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, otorgar prestamos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o privados del país y del extranjero: tomar hipotecas con las disposiciones legales vigentes en la forma y las condiciones que consideren mas favorables, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y no estén expresamente prohibidas por el presente estatuto, incluso en los actos previstos en los Artículos 782 del Código Civil y Comercial de la Nación lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley N° 5965/63; que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. En garantía del cumplimiento fiel de sus funciones depositaran la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500) a favor de la Sociedad, por el plazo que dure el mandato conforme al art. 157 de le LSC.

Por el contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 01 de agosto de 2.018, el Señor Gustavo Ezequiel Díaz Rebaudo (DNI 37.212.844) cede, vende y transfiere la cantidad de 1.575 cuotas sociales al Señor Pablo Hernán Lebed (DNI 24.653.936), de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil casado, de 43 años de edad, con domicilio en calle Río Manso 1748 de la ciudad de Viedma, la cantidad de 1.575 (un mil quinientos setenta y cinco) cuotas sociales de pesos diez ($ 10) de valor nominal cada una, de la empresa Promundo SRL, las que representan la suma de pesos quince mil setecientos cincuenta ($ 15.750).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 27 de Noviembre de 2018.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

TEXPROIL SRL
Designación de Gerente

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día, el Acta n° 45 de fecha 18 de septiembre del 2017, de la sociedad denominada "TEXPROIL SRL", por lo que los integrantes de la sociedad, resuelven, por unanimidad, designar a los Sres. Fernando Juan García, D.N.I. N° 14.017.542, Stanley Jay Wall, Pasaporte estadounidense N° 447587361 y Carlos Fulvio Etcheverry, D.N.I. N° 17.025.696 como gerentes titulares de la Sociedad.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 04 de Diciembre de 2018.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

ANDAGRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Modificación de Contrato Social – Inscripción de Texto Ordenado)

Por disposición del Inspector Regional de Personas Jurídicas, Dr. Fernando J. Molina, a cargo del Registro Público de Comercio, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito, en calle Mitre N° 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550; publicar en el Boletín Oficial por un día, la modificación de las cláusulas Quinta y Séptima del Contrato Social y el Texto Ordenado del estatuto, las cuales fueron instrumentadas en Acta de Reunión de Socios N° 45 de fecha 8 de Noviembre del 2018: a) se modificó el contrato social de Andagri SRL en lo concerniente a la cláusula quinta, la que queda redactada de la siguiente forma: "*Quinta:* Transferencia y/o Cesión de Cuotas –preferencia- procedimiento: En el supuesto que uno de los socios quiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a otro fehacientemente, labrándose acta respectiva mediante Reunión de Socios. Fijado el precio de las cuotas por parte del socio vendedor, el socio o la sociedad tienen el derecho preferencial de adquirirlas, impugnar el precio y fijar el que considere correcto de acuerdo a los balances y valor real, debiendo notificar al socio vendedor en el plazo de treinta (30) días desde la fecha que se labró el acta, vencido el plazo seetendrá por acordada la conformidad o no ejercida la preferencia. Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto favorable del cien par ciento del capital.- Ejercido el derecho de preferencia, la cesión se hará en proporción a sus respectivas tenencias. El socio cedente recibirá el valor acordado de las cuotas cedidas en cuatro cuotas semestrales, con la aplicación de la tasa de interés pasiva que fije, a esa fecha; el Banco de la Nación Argentina. La transferencia de cuotas en caso de muerte de un socio se hará a los herederos que así lo acrediten, debiendo unificar personería de conformidad con el artículo 209, ley 19.550.- En caso de no incorporarse los herederos se fijará el valor de la cuota de conformidad con el procedimiento consignado en el apartado anterior, conservando los socios -en igualdad de condiciones el derecho de preferencia."

b) También se modifica la cláusula séptima, la que queda redactada de la siguiente manera:

"*Séptima:* Derechos y obligaciones del socio gerente: El o los gerentes –socios o no- tendrán todas las facultades para dirigir y administrar normalmente la Sociedad y disponer de sus bienes, en orden al cumplimiento de su objeto: Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos, que no sean notoriamente extraños al objeto social, ni estén en competencia con la sociedad. Podrán realizar incluso aquellos actos para los cuales la Ley requiere poderes especiales, con la única limitación de que no importen un apartamiento del objeto social. Podrán operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y

privadas; dar y revocar poderes generales y especiales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Para los actos de disposición de bienes de uso, afectados al fondo de explotación de la sociedad; se requerirá el acuerdo de los socios que representen la totalidad del Capital social. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito en operaciones ajenas al giro comercial, ni tampoco otorgar garantías o avales por obligaciones contraídas con terceros o por los propios socios o no, salvo decisión en contrario adoptada por la totalidad de los socios de la sociedad en forma unánime. La Reunión de socios podrá elegir otro gerente o gerentes, socios o no, o reemplazar a los actuales sin causa."

c) Se aprueba el Texto Ordenado de Andagri SRL, el que se transcribe a continuación:

"En Villa Regina, Departamento de General Roca, provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de Noviembre de 2.018, reunidos los Sres. Ismael Antonio Lovatto, de nacionalidad argentina, de 64 años de edad DNI 11.083.399, casado en primeras nupcias con Elsa María Stelzer, productor agropecuario, con domicilio en Chacra 137 Lote 5 B de la localidad de Gral. E. Godoy y el Sr. Damián Antonio Lovatto, de nacionalidad argentina, de 31 años de edad, DNI 33.190.755, soltero, productor agropecuario, con domicilio en Chacra 137 Lote 5 B de la localidad de Gral. E. Godoy, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas y a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales:

Primera: *Denominación y Domicilio:* La sociedad se denominará "ANDAGRI S.R.L.", con domicilio legal y administrativo en jurisdicción de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, sin perjuicio de la facultad de la Sociedad para trasladar el mismo. La sociedad puede así mismo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro del país.

Segunda: *Duración:* Su duración es de treinta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por igual período, siempre que no se resuelva, por voluntad unánime de los socios, su disolución.

Tercera: *Objeto:* La sociedad tiene por objeto., realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros, las siguientes actividades: **I.** Principal: Agropecuarias: La explotación y administración directa lo indirecta de establecimientos agrícolas en general, sean propios o arrendados a terceros o cualquier otro tipo de contratación. Tal actividad comprenderá la plantación, explotación y realización de tareas culturales en general de montes frutales. Igualmente podrá desarrollar actividades cerealeras y/o forrajeras o cualquier otra derivada de la explotación agropecuaria. A tales fines podrá disponer la compra, venta, permuta, arrendamiento y comodatos de tierras, establecimientos y maquinarias agrícolas en general; la contratación de personal, servicios y asesoramiento.- **II-** Complementarias: Actividades relacionadas directa o indirecta a la principal: **a.** Industriales: Elaboración primaria de productos derivados de la agricultura, su conservación mediante la instalación de plantas frigoríficas y su embalaje por medio de plantas fraccionadoras y empaque. Contratar servicios de empaque, depósito, frigorífico, transporte y/o cualquier otro directamente relacionado con la realización de su objeto. **b.** Comerciales: Mediante la compra, venta, acopio, importación, exportación, permuta, cesión, y distribución de frutas y de otros productos y/o subproductos, y/ maquinarias y herramientas, de la actividad agropecuaria descripta en el punto anterior sin limitación alguna. **c.** Actividades de Construcción: Tendientes a contribuir el ejercicio de su objeto social: proyecto, calculo, ejecución, construcción, dirección y administración de proyectos y de obras civiles, de ingeniería o arquitectura, de infraestructura, viviendas, edificios, sanitarias, urbanizaciones en general, subdivisiones; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta, que sean públicas o privadas; refacción, reparación o demolición de lasjobras civiles antes indicadas.

Podrá concertar actos de importación de insumos y materias primas destinadas y/o relacionadas con las actividades agropecuarias y comerciales descriptas, así como también de la maquinaria y tecnología que fueran necesarias, quedando facultada en tal sentido para realizar arrendamientos financieros o leasing. Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos, que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

Cuarta – *Capital Social:* El capital social lo constituye la suma de pesos Cien Mil ($ 100.000), dividido en mil (1000) cuotas sociales de pesos Cien ($ 100.-) cada una; las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Ismael Antonio Lovatto, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos Cinco Mil ($ 5.000) que integra totalmente en efectivo y el socio Damián Antonio Lovatto suscribe novecientas cincuenta (950) cuotas por el valor total de Noventa y Cinco Mil ($ 95.000.-) que integra en dinero efectivo.

El capital puede ser aumentado, cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, mediante la emisión de cuotas suplementarias. En este supuesto la Reunión de Socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, determinará el plazo y el monto de integración, guardando la misma proporción de las cuotas ya integradas.

Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. Constarán en el balance a partir de la inscripción.

Quinta: *Transferencia y/o Cesión de Cuotas – Preferencia-Procedimiento:*

En el supuesto que uno de, los socios quiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a otro fehacientemente, labrándose acta respectiva mediante Reunión de Socios. Fijado el precio de las cuotas por parte del socio vendedor, el socio o la sociedad tienen el derecho preferencial de adquirirlas, impugnar el precio y fijar el que considere correcto de acuerdo a los balances y valor real, debiendo notificar al socio vendedor en el plazo de treinta (30) días desde la fecha que se labró el acta, vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad o no ejercida la preferencia.

Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto favorable del cien por ciento del capital.- Ejercido el derecho de preferencia, la cesión se hará en proporción a sus respectivas tenencias. El socio cedente recibirá el valor acordado de las cuotas cedidas en cuatro cuotas semestrales, con la aplicación de la tasa de interés pasiva que fije, a esa fecha, el Banco de la Nación Argentina.

La transferencia de cuotas en caso de muerte de un socio se hará a los herederos que así lo acrediten, debiendo unificar personería de conformidad con el artículo 209, ley 19.550. En caso de no incorporarse los herederos, se fijará el valor de la cuota de conformidad con el procedimiento consignado en el apartado anterior, conservando loso socios –en igualdad de condiciones-el derecho de preferencia.

Sexta: *Administración y Dirección:* La administración, dirección, uso de la firma social y representación de la sociedad, será ejercida por el Sr. Lovatto Ismael Antonio DNI 11.083.399 y el Sr. Lovatto Damián Antonio D.N.I. 33.190.755, en forma indistinta, en calidad de socios gerentes, quienes tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. El o los gerentes de la sociedad durarán en el cargo mientras la sociedad tenga vida, siendo la reunión de socios quien revoque dicho cargo.

Séptima: *Derechos y Obligaciones del Socio Gerente:* El o los gerentes –socios o no- tendrán todas las facultades para dirigir y administrar normalmente la Sociedad, y disponer de sus bienes, en orden al cumplimiento de su objeto. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos, que no sean notoriamente extraños al objeto social, ni estén en competencia con la sociedad. Podrán realizar incluso aquellos actos para los cuales la Ley requiere poderes especiales, con la única limitación de, que no importen un apartamiento del objeto social. Podrán operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas dar y revocar poderes generales y especiales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Para los actos de disposición de bienes de uso, afectados al, fondo de explotación de la sociedad, se requerirá el acuerdo de los socios que representen la totalidad del Capital social. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito en operaciones ajenas al giro comercial, ni -tampoco otorgar garantías o avales por obligaciones contraídas con terceros o por los propios socios o no, salvo decisión en contrario adoptada por la totalidad de los socios de la sociedad en forma unánime La Reunión de socios podrá elegir otro gerente o gerentes, socios o no, o reemplazar a los actuales sin causa.-

Octava: *Ejercicio Economico:* La sociedad cerrará su ejercicio económico comercial anual el treinta (30) de Abril de cada año, fecha de cierre para confeccionar el balance general del giro social, inventario y memoria, en mérito a los cuales los socios participarán en las ganancias y soportarán las pérdidas que resultaran, en proporción al capital aportado, previa deducción de la reserva legal.-

Novena: *Libros Sociales:* La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, nombramiento y remoción de gerentes, retribución de los mismos, aprobación de balances y demás resoluciones y disposiciones adoptadas que fueran de interés al giro social.

Décima: *Reuniones Sociales:* Los socios deberán reunirse una vez al año, en reunión de socios, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al cierre de cada ejercicio, a fin de considerar el balance general, inventario, ,y otra documentación social correspondiente el ejercicio que se cierra. Asimismo cada tres meses deberán efectuarse reuniones

sociales a los efectos de tratar los temas que hagan a la gestión y marcha de la sociedad, debiendo dejarse constancia de ello en el único libro de reuniones sociales. Todas las resoluciones que se adoptaran, serán tomadas con el voto favorable de la mayoría del capital. La convocatoria a reunión de socios deberá efectuarse con una anticipación de treinta (30) días, y la convocatoria al resto de las reuniones sociales con una antelación de diez (10) días; ambas deberán ser notificadas en forma personal o por medio fehaciente. En la confección de cada acta se deberá dejar constancia de las respuestas dadas por los socios y su sentido, al igual que sus votos, a los efectos de cualquier aprobación. Dicha acta deberá ser firmada en forma inmediata finalizada la reunión social. El gerente o cualquiera de los socios podrá solicitar que se convoque a reunión de socios cuando fuera menester tratamiento de temas urgentes y/o sea necesario efectuar las modificaciones al contrato social que estatuye el artículo 160 de la ley 19.550. Cualquier otra modificación se tomará por resolución de los socios en la oportunidad y términos previstos en esta cláusula. Todos los acuerdos y resoluciones se asentarán en el libro de actas.

Décimo Primera: Reserva Legal y Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social; distribuyéndose el saldo restante, si lo hubiera, entre los socios en forma proporcional al de su aporte.

Décimo Segunda: *Fiscalización:* Los socios ejercerán el derecho de fiscalización de la sociedad para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.

Décimo Tercera: *Disolución y Liquidación:* La sociedad, sin perjuicio de las causales legalmente establecidas, se disolverá: a) Al vencimiento del término contractual. Si no mediare acuerdo para la prórroga, en los términos establecidos por la ley 19.550, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse: b) Por acuerdo de socios, adoptado por unanimidad, antes de dicho vencimiento. La liquidación será efectuada por el gerente, con la fiscalización del socio veedor, y/o por el liquidador que este designe. Abonadas las deudas sociales, los honorarios del liquidador, si lo hubiere y los gastos de liquidación; el saldo remanente será distribuido entre los socios, en proporción del capital integrado. La sociedad podrá proceder a la exclusión de un socio, cuando mediare justa causa aplicando para ello lo dispuesto por los artículos 91 a 93 de la ley de sociedades.

Décimo Cuarta: *Autorización:* Se autoriza expresamente con facultad para sustituir al CPN Renzo Bruno Plos, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias que sea menester para obtener de la autoridad pertinente, la autorización para funcionar en el arácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y realizar las gestiones necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Décimo Quinta: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en el presente, serán aplicadas las disposiciones de la ley 19.550.-

Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "ANDAGRI SRL." estableciendo la sede social en Avenida Gral. Paz N° 428 de la localidad de Villa Regina, según lo dispuesto por el Art. 110, inc. 2°, parte 2da, de la ley 19.550.-

Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socias en prueba de conformidad."

Se hace saber quedas oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca, 9 de Noviembre de 2018.– Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

––

LA VISERA SRL
Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerda con los términos del Art. 10 modificatorias de la Ley 19550, publicar en Boletín Oficial por un día, la Cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales que poseían los Sres. Albarnoz, Bernabé Juan y el socio Palma Facundo Sebastián socios de La Visera SRL, la cual fue instrumentada en fecha 24 de Enero de 2018, y se realizo de la siguiente forma; a) el Sr. Albarnoz, Bernabé Juan cede y transfiere a la Srta. Ferreira Dos Santos Natalia Paola, 50 cuotas sociales. b) el Sr. Palma Facundo Sebastián cede y transfiere al Sr. Benítez Sergio Daniel 50 cuotas sociales.-

Socios: Sr Benítez Sergio Daniel, argentino, 44 años de edad, D.N.I. 23.158.524, CUIL 23-23158524-9, soltero, Comerciante, domiciliado en calle Los Arrayanes número 778 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y la Sra. Natalia Paola Ferreira Dos Santos, argentina, 40 años de edad, D.N.I. 25.996.126, CUIL 27-25996126-8, soltera, Comerciante, domiciliada en calle Primer Maestro Jacinto Moyano N° 1195 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro Asimismo, se modificó el contrato social de La Visera SRL en lo que concerniente a la cláusula cuarta. Clausula Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de pesos Cien mil ($ 100.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos Un mil ($ 1.000) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el socio Sergio Daniel Benítez cincuenta (50) cuotas y la socia Natalia Paola Ferreira Dos Santos cincuenta (50) cuotas se integran en un veinticinco (25%) por ciento en dinero efectivo y el restante setenta y cinco por ciento será integrado por los socios, en efectivo, hasta en un plazo de veinticuatro meses.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 27 de Noviembre de 2018.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

––

ASOCIACIÓN CIVIL DE CIRUGÍA DEL ESTE DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En la Ciudad de Viedma, a los 20 días del mes de Noviembre de 2018 siendo las 19 Horas en reunión de Comisión Directiva de la Asociación Civil de Cirugía del Este de Río Negro se resuelve Convocar a Asamblea General Ordinaria para el jueves 20 de Diciembre de 2018 a las 20:00 horas, la misma se realizará en calle 7 de Marzo Nº 535 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, fin del tratamiento del siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Designar a dos Asociados para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2) Explicaciones de la Convocatoria fuera de término.

3) Tratamiento de la Memoria y los Estados Contables del Tercer Ejercicio Social Regular comprendido entre el 01/05/2016 al 30/04/2017. Estados Contables: 1) Situación Patrimonial, 2) de Recursos y Gastos, 3) Evolución del Patrimonio Neto, 4) Flujo de Efectivo, 5) Notas y Anexos.

4) Tratamiento de la Memoria y los Estados Contables del Cuarto Ejercicio Social Regular comprendido entre el 01/05/2017 al 30/04/2018. Estados Contables: 1) Situación Patrimonial, 2) de Recursos y Gastos, 3) Evolución del Patrimonio Neto, 4) Flujo de Efectivo, 5) Notas y Anexos

5) Renovación de Autoridades de Acuerdo al Artículo 14 y Siguientes del Estatuto.-

Dr. Gustavo Manzo, Presidente.– Dr. Daniel Joelson, Vicepresidente.– Dr. Claudio Pérez, Secretario.

—oOo—

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA ZONA ATLANTICA DE RIO NEGRO
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que esta Asociación realizará el día 27 de diciembre 2018 a las 17.30 horas, en las oficinas de la misma cita en calle Garrone 275 de la ciudad de Viedma.

ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de dos asociados para firmar junto con el Presidente el Acta del día de la fecha.

2.- Lectura del acta anterior.

3- Reforma Estatuto Social.

El quorum para sesionar será de la mitad más uno con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada de Asamblea podrá sesionar treinta (30) minutos después con los Asociados presentes.

Julio Pondal, Presidente.– Agustín Rodríguez, Secretario.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL, SOCIAL Y DEPORTIVA "HUILLICHES"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizara el día 28 de diciembre de 2018 a las 19 horas, en la calle San Martín 1640 de Choele Choel a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designar dos asociados para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2017.

4º.- Renovación de autoridades.

5°.- Cuota Social.-

Pablo Fernández, Presidente - Alexandra Diolón, Secretaria.-

ASOCIACION DE LUCHA
CONTRA EL CANCER
COMARCA ANDINA PARALELO 42°
Asamblea Anual Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, tenemos el agrado de convocar a la Asamblea Anual Ordinaria Fuera de Término, a realizarse el día 30 de Diciembre de 2018 en Mármol y 9 de Julio - El Bolsón - Río Negro a las 17 horas, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°- Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el Acta de Asamblea.

2°- Motivo de la convocatoria fuera de término.

3°- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y otros anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 15 vencido el 31 de Diciembre de 2017.

Nota: La Asamblea sesionará válidamente media hora después de la convocatoria, con el número de socios presentes.-

Lucía Socali, Presidente - Natalia Elías, Secretaria.-

—oOo—

CÁMARA DE PRODUCTORES
AGRÍCOLAS DE CIPOLLETTI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En el ejercicio de las facultades conferidas por sus Estatutos, la Cámara Agrícola de Cipolletti, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Enero del año 2019 a las 19 hs. en la sede de la institución, sita en las calles San Luis y Santa Cruz de la ciudad de Cipolletti para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

4) Tratamiento, Inventario, Memoria y Balance General cerrado al 30 de Junio de 2018, e Informe de Revisores de Cuentas.

5) Elección de diez (10) miembros titulares con los siguientes cargos: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, cuatro (4) vocales titulares, cinco (5) suplentes, una Comisión Revisora de Cuentas formada por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente, un Tribunal de conducta formado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente.-

Horacio Pierdominicci, Presidente - Silvia S. Alvarez, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN AMIGOS
DEL MUSEO DE LA PATAGONIA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados, de la Asociación Amigos del Museo de la Patagonia, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 28 de Diciembre de 2018, a las 18,30hs. en el Museo de la Patagonia “Francisco P. Moreno”, ubicado en el Centro Cívico, de la Ciudad de S. C. de Bariloche; a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de los socios para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de la asamblea.

2) Lectura y consideración del acta anterior.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración y aprobación de la Memoria y Balances Generales, Cuentas de Gastos y Recursos, informe del Revisor de Cuentas; correspondientes a los ejercicios económicos Nº 32 finalizado el 31 de Octubre 2016, y ejercicio económico N° 33 finalizado el 31 de Octubre 2017.

5) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.-

Lic. Emmanuel Vargas, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL "HOGAR DE MARIA"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 8 de enero de 2019 a las 22 horas en su sede social ubicada en calle Los Arrayanes N° 1225 de Cipolletti, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta anterior.

2. Elección de dos Asociados para firmar el Acta de esta Asamblea.

3. Motivos de la realización fuera de término.

4. Consideración de Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio N° 18 cerrado el día 31 de Marzo de 2018.

5. Designación de los Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas y ratificación de la aceptación de la renuncia de la secretaria.

Pizzorno María, Presidente - Jaca Rossana, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN
BOMBEROS VOLUNTARIOS
CIPOLLETTI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Cipolletti, R.N. convoca a todos sus asociados a: La Asamblea General Ordinaria F/T, a celebrarse el día 11 del mes de Enero de 2019 a las 20.30 hs.; la que se llevará a cabo en la Sede Social de esta Asociación, sita en calle Alem N° 955 de la ciudad de Cipolletti -RN-, a fin de tratar los puntos que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos socios para refrendar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2.- Explicación de los motivos del llamado Fuera de Término.

3.- Puesta a consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado que va desde el 01/07/17 hasta el 30/06/18.

Raúl Vena, Presidente - Juan R. Jaraz, Secretario.-

A V I S O

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO ..... $ 50,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS ..... $ 75,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS ..... $ 100,00

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	$	50,00
Digesto Año 1986	$	125,00
Digesto Año 1987	$	125,00
Digesto Año 1988	$	125,00
Digesto Año 1989	$	125,00
Digesto Año 1990	$	125,00
Digesto Año 1991	$	125,00
Digesto Año 1992	$	125,00
Digesto Año 1993	$	125,00
Digesto Año 1994	$	125,00
Digesto Año 1995	$	125,00
Digesto Año 1996	$	125,00
Digesto Año 1997	$	125,00
Digesto Año 1998	$	125,00
Digesto Año 1999	$	125,00
Digesto Año 2000	$	125,00
Digesto Año 2001	$	125,00
Digesto Año 2002	$	125,00
Constitución Pcial. (chica)	$	20,00
Constitución Pcial. (grande)	$	50,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	25,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEY

LEY 5334.- 02-12-2018.- Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Provincial **1a15**

DECRETOS

DECRETO 1336.- 16-10-2018.- Aprobar la Licitación Pública N° 07/2018, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Finalización Escuela Primaria N° 204 en Catriel" ... **15a17**

DECRETO 1344.- 16-10-2018.- Aprobar el Modelo de Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio de colectores en varias calles" de la Ciudad de General Roca **17a20**

DECRETOS SINTETIZADOS **20**

RESOLUCIÓNES **21a24**

LICITACIONES **24-25**

CONCURSO **25**

COMUNICADOS **25**

EXPURGO DOCUMENTAL **25-26**

EDICTOS DE MINERIA **26a28**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS **28-29**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **29a33**

REMATES **33-34**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **34-35**

ACTAS **35a37**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **37**

CONVOCATORIAS **37-38**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **38a40**

Suplemento 5730: Decreto Nº 1176 - Decreto Nº 1286 - Decreto Nº 1337

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 5261

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– **Viedma:**
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– **General Roca:**
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– **Cipolletti:**
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– **San Carlos de Bariloche:**
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5730.pdf

Firmado Digitalmente por GUILLERMO CEBALLOS - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5730.pdf*